



Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 01

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

PRESENTAMOS EL COMPROBANTE DE REGISTRO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Atentamente
EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Otorga el presente:

Certificado de Afiliación

A: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

quien ha quedado registrado satisfactoriamente como
Afiliado

de esta Cámara Empresarial, por el año:

2014



Aceptando respetar los Estatutos y el Código de Ética que
rigen a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

No. de Afiliado: **113151**
R.F.C.: **ECO-130613-V59**

Factura No. **13ASNT-213**
Folio No. **08157**

Ing. Luis Zárate Rocha
Presidente

Ing. Francisco Javier Solares Alemán
Tesorero



PROPUESTA TECNICA
MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14
DOCUMENTO-02

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE

LOS MOCHIS, SINALOA A 21 DE JULIO DE 2014

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada la empresa EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., acredita su Personalidad Jurídica y Legal, con la información que adelante se detalla y declaro contar con facultades suficientes para comprometer a mi representada.

INFORMACION DE LA EMPRESA	
Registro Federal de Contribuyentes:	ECO130613V59
Nombre y Domicilio Fiscal:	EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. AV. ALVARO OBREGON 1148 COL. CENTRO, LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA. 81200
Clave Unida de Registro de Población (CURP):	NO APLICA
Objeto Social de la Empresa:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
Nombre de los Accionistas:	C. ESTEBAN MORALES OSUNA CRISTINA MARIA MORALES OSUNA
Escritura pública que acredita la existencia legal de la Empresa:	ACTA CONSTITUTIVA No. 14,716.
Reformas y Modificaciones a la Escritura Pública anteriormente citada:	NO APLICA
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre del Representante Legal:	C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Domicilio personal:	CALLE: RIO PRESIDIO 296 NTE. COL. SCALLY 81240 LOS MOCHIS, SINALOA.
Datos de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades:	13 DE JUNIO DE 2013.

Se anexa copia de la identificación oficial del licitante y/o del Representante Legal del licitante.

Lo anterior, es con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI y X del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Convocatoria del Proceso de Contratación de referencia.

ATENTAMENTE
EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



-----**ESCRITURA PUBLICA 14716 CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS**-----

-----**LIBRO UNO**-----

-----**VOLUMEN XLV CUADRAGESIMO QUINTO**-----

----- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día **13** trece del mes de **junio** del año **2013** dos mil trece, **YO, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario número 107 ciento siete en el Estado**, en ejercicio dentro del Municipio de Ahome con Notaría en el Despacho Jurídico marcado con el número 139 ciento treinta y nueve Poniente, de la avenida Francisco I. Madero, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, **PROTOCOLIZO** la Escritura Pública en acta Destacada, por medio de la cual los señores **ESTEBAN MORALES OSUNA Y CRISTINA MARÍA MORALES OSUNA**, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la siguiente denominación **EMEHACHE CONSTRUCCIONES**, en los términos y condiciones que se precisan en este instrumento que se Protocoliza.-----

----- El documento Protocolizado consta de dieciséis hojas útiles, sellado y Firmado Legalmente, el cuál dejo agregado al legajo Apéndice del Volumen XLV Cuadragésimo Quinto de mi protocolo en el número correspondiente a esta Escritura, marcado con la letra "A". **DOY FE.- LIC. ROBERTO PEREZ JACOBO. NOTARIO PUBLICO 107.- (FIRMADO) EL SELLO DE LA NOTARIA.**-----

----- Por no causar ningún impuesto la presente escritura, hoy día **trece del mes de junio del año dos mil trece**, la autorizo definitivamente. **DOY FE.- LIC. ROBERTO PEREZ JACOBO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 107.- (FIRMADO) EL SELLO DE LA NOTARÍA.**-----

----- **EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES COMO SIGUE:**-----

----- **AL MARGEN SUPERIOR DERECHO SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- AL CENTRO:**-----

Roberto Pérez Jacobo

[Handwritten mark]

-----ESCRITURA PUBLICA 14716 CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS-----

-----LIBRO UNO-----

----- VOLUMEN XLV CUADRAGESIMO QUINTO -----

----- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día 13 trece del mes de junio del año 2013 dos mil trece, ANTE MI, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, Notario número 107 ciento siete en el Estado, en ejercicio dentro del Municipio de Ahome con Notaría en el Despacho Jurídico marcado con el número 139 ciento treinta y nueve Poniente, de la avenida Francisco I. Madero, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como Anexo "A", comparecieron los señores **ESTEBAN MORALES OSUNA Y CRISTINA MARÍA MORALES OSUNA**, quienes me exponen que han acordado celebrar una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con base en los siguientes antecedentes y cláusulas que comprenden los Estatutos de la misma.---

----- Los comparecientes son conocidos personalmente del Suscrito Notario y en concepto del mismo, tienen capacidad legal para contratar y obligarse y dijeron:---

--- a).- Que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo en el acto, siendo advertidos por el Suscrito Notario de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.-----

----- b).- Que solicitaron y obtuvieron Permiso de la Secretaría de Economía para la Constitución de la Persona Moral con giro de Sociedad Anónima de Capital Variable, el cuál a la letra es como sigue:- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- En atención a la reserva realizada por esteban.morales@hemme.com.mx, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominación o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII vis de la ley orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:- EMEHACHE CONSTRUCCIONES**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con



mayúsculas inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de uso de Denominación y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme el Artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **RESPONSABILIDADES:-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales

las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.-----

----- Yo el Notario, certifico que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y dejo agregado al legajo apéndice de ésta Escritura, marcado con la letra "B".-----

----- c).- Que por medio de éste instrumento vienen a solicitar los servicios del suscrito Notario a fin de que se protocolice Acta Constitutiva y Estatutos de la Persona Moral denominada "EMEHACHE CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.", misma que a la letra dice:-----

-----C L A U S U L A S -----

-----DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION: --

----- D E N O M I N A C I O N : -----

----- PRIMERA.- La sociedad se denominará : **EMEHACHE CONSTRUCCIONES**, cuya denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura, (**S.A. DE C.V.**)-----

-----O B J E T O : -----

----- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: -----

--- 1.- Extracción, beneficios y ventas de materiales para la construcción.-----

--- 2.- Transporte y acarreo de toda clase de materiales para la construcción, y cargas Federales, Estatales y Municipales.-----

-----3.- Establecer, comprar, vender, arrendar, subarrendar, poseer, operar, construir, administrar, dar en comodato ó explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto



social.-----

---- 4.- Realizar y ejecutar toda clase de diseños planos sistemas y obras general Arquitectura, Ingeniería y Construcción por cuenta propia y ajena.

---- 5.- La realización de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria de la construcción y los demás que sean anexos o conexos de los mismos.-----

---- 6.- La dirección y administración de bienes muebles, así como su venta y arrendamiento, pudiendo girar, como comisionista en operaciones de compra-venta.-----

----- 7.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

---- 8.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita. -----

----- 9.- Adquirir, enajenar, hipotecar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.-----

----- 10.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

----- 11.- En general la celebración de los actos, convenios y contratos ya sean civiles o mercantiles relacionados con sus objetos.-----

----- 12.- La operación, administración, servicio, Asesoría, diseño, mantenimiento, consultoría, planeación, soporte técnico, tramitación intermediación, concesión y administración de todo tipo de servicios destinados a la producción y elaboración de los productos de esta sociedad, por cualquier medio o vía, ya sea telefónica, electrónica, interconexión de equipos de computo, redes de comunicación privada o pública, radio, televisión, multimedia y cualquier otro medio audiovisual o tecnológica, nacionales o extranjeras, relacionados con el objeto de esta Sociedad.-----

----- 13.- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso, de bienes inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos de fideicomisarios, relacionados con el objeto de la sociedad.-----

----- 14).- Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en la ciudad donde se encuentre su domicilio social, ó cualquier otro lugar de la República Mexicana fuera o dentro del mismo.-----

----- 15).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y

Roberto Pérez Jacobo

autorizaciones, referentes a tecnologías y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.-----

---- 16.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afin, complementaria, derivada, inherente o similar, a su objeto y fines.-----

----- 17.- Gravar en cualquier forma permitida por la Ley, preñar e hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad.-----

----- 18.- Obtener préstamos para sí o para sociedades respecto de las cuales tenga participación accionaría otorgando o no garantías.-----

----- 19.- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, avalar o ser deudor solidario de Asociaciones, Sociedades Civiles o Mercantiles en las cuales tenga interés o participaciones sociales o accionaría, así como a sus propios accionistas, empleados o trabajadores.-----

----- 20.- Otorgar préstamos y fianzas, con o sin garantía, a terceros, sin que puedan hacerse al público en general, y sin caer en los supuestos de la Ley que regula a las Instituciones de Crédito y Sociedades Afianzadoras.-----

----- 21.- Solicitar y obtener seguros.-----

----- 22.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la Ley, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.-----

----- 23.- Aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligada o acreedora.-----

----- 24.- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

----- 25.- La contratación por cuenta propia de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable,



fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

----- **TERCERA.**- El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana, y señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere modificado su domicilio social.

*******DEL USO DEL PERMISO DE LA SOCIEDAD*******

--- Los Socios acuerdan dar el aviso del Uso de Permiso ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, conforme lo estatuyen los Artículos 31 treinta y 32 treinta y dos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

NACIONALIDAD

----- **CUARTA:** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona Extranjera Física o Moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una ó más acciones, se conviene desde ahora de que dicha disposición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

DURACION

----- **QUINTA.**- La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

--- **SEXTA.**-El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 50 CINCUENTA acciones nominativas íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

--- El capital social variable es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, estableciéndose que la asamblea General Ordinaria podrá establecer clasificaciones de acciones en virtud de la fecha de emisión, derechos que confieran a sus titulares o por cualquier causa que estime conveniente, sin que por eso se le considere como una reforma a los presentes estatutos.

----- Asimismo se acuerda que el capital social podrá estar representado por

acciones que tuvieren características especiales las cuales serán determinadas por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas que acuerde su emisión, pero en el entendido que las mismas en todo momento serán nominativas.-----

----- **SEPTIMA.**- El capital social, tanto en su parte variable, como en la fija, podrá aumentarse como resultado de aportaciones que efectúen los accionistas en efectivo ó en especie, por capitalización de utilidades retenidas ó de reservas de valuación o reevaluación, ó por capitalización de pasivos; de igual forma dicho Capital Social podrá disminuirse tanto en su parte fija como variable, por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas al valor que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas correspondiente, ó de cualquier otra forma que tal Asamblea determine, en el entendido que el acuerdo respectivo de aumento o disminución deber ser tomado de conformidad a las formalidades que son fijadas en los párrafos siguientes.-----

----- El capital mínimo fijo de la sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea Extraordinaria de accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales en su parte conducente.-----

----- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213 doscientos trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estando a lo ordenado por el Artículo 216 doscientos dieciséis del ordenamiento legal antes citado, el capital variable de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse mediante el acuerdo favorable de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos y condiciones que se fijan en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de éstos Estatutos sociales.-----

----- Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en los libros de registro de accionistas y movimientos al capital que a tal efecto llevará la sociedad, debiendo ser firmados los asientos respectivos por el Administrador General Único o por el Secretario del Consejo de Administración según sea el caso.-----

----- En casos de aumento al capital social, cuando algún(os) accionista(s) no concurriere(n) a la asamblea en la que se acordare el mismo, deberá publicarse una sola ocasión dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, el acuerdo tomado sobre el aumento del capital para efectos del ejercicio del derecho de preferencia que se concede a los accionistas en términos de la Cláusula OCTAVA siguiente y del Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se precisa que ésta publicación no será necesaria cuando algún accionista manifestare en la asamblea no estar en posibilidad, no tener interés, o estar en contra de pagar la parte del aumento que



le corresponderá en virtud de su tenencia accionaria en la sociedad.

----- No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

----- **OCTAVA.**- Cuando se acuerde por asamblea de accionistas un aumento al capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación derivadas del aumento, el ejercicio de éste derecho se sujeta a las reglas que se establecen en los párrafos subsecuentes; sin embargo, se establece que como caso excepcional, si en la asamblea en que se proponga el aumento al capital se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, y los mismos de manera expresa renuncian al presente derecho a fin de permitir que el aumento sea pagado exclusivamente por aportaciones de uno(s) de ellos, o de un (s) tercero (s), ajeno (s) a la sociedad, no se tendrán que seguir las reglas siguientes:-

----- a).- El derecho preferente deber ser ejercido por los accionistas que tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de pagar el aumento correspondiente dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde por la asamblea el aumento de capital, debiendo notificar su interés al Administrador General Único o al Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia al Secretario del mismo, según corresponda.

----- En caso de ausencia de algún (os) accionista (s) a la asamblea en la que se acordare el aumento, deber publicarse dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea, en términos de la presente cláusula de éstos Estatutos, el acuerdo de aumento correspondiente, por lo que el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho acuerdo.

----- Asimismo se establece que si en la asamblea en la que se acordare el aumento al capital algún (os) accionista (s) manifestare (n) no estar en posibilidad, no tener interés, o estar en contra del aumento correspondiente, se entenderá para todos los efectos legales que correspondan, que al momento de tomarse el acuerdo de aumento por la asamblea, renuncia (n) tácitamente al derecho de preferencia que se le (s) concede en virtud de éstos estatutos y del Artículo 132 ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estableciéndose que, en este último caso no será necesaria publicación alguna de tal acuerdo.

----- b).- Vencido ya sea bien el plazo a que se refiere el primer párrafo del inciso a) anterior, o en caso de ausencia de algún(os) accionista(s) el plazo a que segundo

párrafo del citado inciso a), si alguno(s) de los accionistas no ejercitare(n) su derecho, éste derecho pasar a (el) (los) accionista(s) que hubiese(n) manifestado su interés en pagar el aumento correspondiente. Para éstos efectos el Administrador General Único, el Presidente o el Secretario del Consejo, según sea el caso, dentro de un plazo de 5 cinco días naturales a que se venzan los plazos referidos en los párrafos primero y segundo del inciso a) anterior, deberá comunicar a (el) (los) citado(s) accionista(s) que hubiere(n) manifestado su interés en pagar el aumento que cuentan con un nuevo plazo de 15 quince días naturales para pagar la parte del aumento que le(s) correspondía a el (los) accionista(s) que no pagó (aron) el aumento de capital correspondiente.-----

--- c).- Si fueren varios accionistas los que manifestaren su interés en pagar el aumento no pagado, la suscripción de las acciones y el pago del capital correspondiente se efectuar de conformidad con la siguiente mecánica: se considerar como 100% cien por ciento, el total de la participación accionaria que detenten los accionistas que quisieren pagar el aumento; sobre el citado 100% cien por ciento, se determinar el porcentaje que represente la participación real de cada uno en el capital; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total de aumento por pagar.-----

----- d).- Si vencido el plazo a que se refiere el inciso b) ningún accionista hubiere manifestado su interés en pagar el aumento que corresponda, o bien si solo se tuviere interés en pagar parte del mismo, el aumento correspondiente a la parte del capital no pagada quedar anulado, y únicamente se entender como incremento al capital el que fuere pagado.-----

----- A falta de resolución expresa de la Asamblea General que haya decretado un aumento o disminución de la parte fija ó variable del Capital Social, el Administrador General Unico ó los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, podrán determinar el tiempo y la forma en que deber hacerse la suscripción, pago ó amortización precedente, según corresponda.-----

--- **NOVENA.**- En caso de disminución de la porción variable del Capital Social, la designación de las acciones afectas a la reducción se hará según lo acuerde la asamblea correspondiente ó mediante sorteo ante Notario, en tal forma que después de la reducción de capital correspondiente, los accionistas sigan detentando los mismos porcentajes que tenían antes de la reducción efectuada, y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían, salvo que la reducción fuese efectuada por retiro de algún accionista.-----

---- **DECIMA.**- Los accionistas de las acciones representativas del capital variable tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, para lo cual



deberán seguir la siguiente mecánica:-----

----- Deberán notificarlo al Administrador General Único, al ~~Presidente de la~~ Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, ~~debiendo éstos~~ convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que reciban el aviso correspondiente; si el resto de los accionistas que concurran a la asamblea mediante el voto favorable del 80% ochenta por ciento, de las acciones con derecho a voto, aprobaren el retiro y reembolso correspondiente, éste surtirá efectos de inmediato, por lo que la asamblea deberá acordar los términos del citado reembolso y el valor al cual se reembolsarán las acciones que se retiran, acordándose que en caso de que sea a valor comercial, el cual será determinado por un auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que será nombrado de común acuerdo por la Asamblea General Extraordinaria.--

----- El auditor externo a que se refiere en párrafo anterior, adicionalmente a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados deber determinar el valor de las acciones en función a las expectativas de utilidades por 5 cinco años contados a partir del cierre del ejercicio en el cual se pretenda solicitar el reembolso o la venta de acciones, finalmente el reembolso se efectuará a los accionistas en el periodo de tiempo que estime necesario la Asamblea General Extraordinarias de Accionista.-----

----- El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones o certificados provisionales respectivos.-----

----- TITULO TERCERO -----

----- DE LAS ACCIONES -----

----- DECIMA PRIMERA.- Las acciones en que se divide el Capital Social estarán representadas por Títulos Nominativos de igual valor, con expresión de valor nominal, y que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio y que se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado en la Ley General de Sociedades Mercantiles; los cuales conferirán a sus legítimos tenedores derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y otorgarán a sus titulares iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones que se deriven del contrato social y de la Ley.-----

--- Los títulos de las acciones deberán expedirse de conformidad con los requisitos establecidos por los Artículo 111 ciento once, 125 ciento veinticinco en cada una de sus Fracciones, 126 ciento veintiséis y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los cuales estarán numerados progresivamente y que podrán amparar una o varias acciones, y llevarán

adheridos a ellos cupones nominativos que se desprenderán del título, los cuales se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos. Asimismo, los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán contener el texto de la cláusula SEXTA de éste contrato social, y deberán ser firmados por el Administrador General Único o bien por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración según corresponda.-----

---- Los títulos definitivos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de 365 trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha del contrato social, o de aquella en que se haya acordado su emisión o canje. En tanto se entreguen los títulos definitivos que se señalan en el presente párrafo, deberán expedirse certificados provisionales mismos que deberán contener los requisitos establecidos por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales serán siempre nominativos y deberán canjearse por los títulos definitivos dentro del plazo determinado en el presente párrafo para su entrega.-----

---- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrán además acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.**- Se entenderá en todo momento que las acciones son indivisibles, pero podrá existir copropiedad sobre las mismas, en éste caso los copropietarios deberán nombrar un representante común, y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial, lo anterior en virtud de que los derechos corporativos y pecuniarios solamente podrán ser ejercidos por el representante común frente a la sociedad.-----

---- **DECIMA TERCERA.**- En caso de Venta, Cesión o Transmisión Total o Parcial de acciones, Ampliación Reducción de Capital o modificación de la estructura accionaria, el Administrador Único se obliga a notificarlo por escrito dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias.-----

---- En todo caso, se deberá notificar al Administrador Único, al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, manifestando las condiciones de la transmisión, al precio de las acciones, si lo hubiere, y la persona a cuyo favor se pretenden transmitir.-----

---- Recibida la comunicación anterior el Administrador Único, o el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban el aviso correspondiente, si el



resto de accionistas que concurran a la asamblea mediante el voto favorable de 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto, aprobarán la transmisión y los términos de las mismas, el accionista en cuestión podrá celebrar la operación de transmisión dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea pero únicamente en los términos en que presentó su propuesta o que le haya sido aprobada por la citada asamblea.-----

----- Dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que el Administrador Único o el Secretario o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, reciba el aviso previsto en el párrafo anterior lo convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que tengan oportunidad de hacer uso del derecho de adquirir la(s) acción(es) que se proponen en venta, realizando, durante la asamblea, una oferta de compra al accionista que desea transmitir su(s) acción(es); dicha comunicación deberá hacérseles a los demás accionistas presentes en la citada asamblea.-----

----- La oferta de compra, deberá ser en términos y valores reales, asumiendo el compromiso de, que el valor que un accionista oferte comprar, a ese mismo valor se obliga a vender en caso de que otro de los accionistas esté interesado.--

----- El derecho preferente que tiene cada accionista en relación al total de las acciones que se pretendan transmitir se calculará en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% cien por ciento, el total de la participación accionaria que detenten el resto de los accionistas; sobre el citado 100% cien por ciento se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada accionista en el capital; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total del número de acciones que se pretenden transmitir.-----

----- En tal caso, si la oferta le es conveniente al accionista que desea transmitir su(s) acción(es), éste una vez que hubiere aceptado la misma, estará obligado a celebrar la operación de transmisión correspondiente dentro de los 30 treinta días siguientes a la celebración de la asamblea.-----

----- Vencido el plazo a que se refiere el inciso c) anterior, si alguno(s) de los accionistas no ejercitaren su derecho, el mismo pasará a los accionistas que hubiesen manifestado su interés en adquirir las acciones, para lo cual el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo, dentro de un plazo de 15 quince días naturales, deberá comunicar a los interesados que cuentan con un nuevo plazo de 15 quince días naturales a efecto de que, si tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de ejercer su derecho sobre las acciones por las cuales no existiere oferta de adquisición de las acciones, la realizarán de la misma forma prevista en el inciso anterior.-----

----- Si fuere un solo accionista el que hubiere ejercido el derecho de preferencia

originalmente, solo éste tendrá derecho a este segundo derecho de preferencia por el total de las acciones sobre las cuales nadie hubiere efectuado oferta de compra. Si fueren varios accionistas los que ejercitaren el derecho de preferencia original, el segundo derecho que tiene cada accionista en relación a las acciones que se pretendan transmitir se calcular en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% cien por ciento el total de la participación accionaria que detentan los accionistas que sí ejercieron el derecho; sobre el citado 100% cien por ciento se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada uno de ellos; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total del número de acciones sobre las cuales se ejerce el segundo derecho de preferencia.-----

----- En caso de que la Asamblea General de Accionistas NO apruebe la enajenación de acciones a cualquier persona ajena a la sociedad y los socios restantes no tuvieren interés o no estuvieren en posibilidades de ejercer el derecho al tanto, se procederá a reducir el capital y efectuar el reembolso de las aportaciones efectuadas por el socio enajenante o en retiro, estableciéndose que el valor de reembolso será aquel que resulte mayor de cualquiera de los siguientes procedimientos:-----

----- a).- Se determinará el "Capital Contable" actualizado de la sociedad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y éste se dividirá entre el número total de acciones suscritas y pagadas a la fecha de solicitud del reembolso, el resultado será el posible valor de reembolso de cada acción;-----

----- b).- Se calculará el posible valor de cada una de las acciones de la sociedad, en función de una proyección de utilidades que le corresponderían a las acciones en retiro, durante los cinco años siguientes.-----

----- c).- Se determinará el valor posible de cada acción, dividiendo la TOTALIDAD de los ingresos obtenidos por la sociedad durante el ejercicio inmediato anterior a la solicitud de reembolso, entre el número de acciones suscritas y pagadas en las que se encuentre representado el capital social a la fecha de solicitud de reembolso.-----

----- Para llevar a cabo la proyección de utilidades a que se refiere el inciso b), deberán considerarse las utilidades generadas durante los últimos tres ejercicios (Utilidad Fiscal antes del pago de Impuestos), sin considerar los gastos erogados por la sociedad a favor de alguno de los accionistas y de cualquier persona moral cuyo control accionario, mayoría de capital o control corporativo se encuentre en propiedad o potestad de algún(os) accionista(s) de esta sociedad o de sus ascendientes o descendientes en línea recta hasta el tercer grado.-----

----- El traspaso de las acciones que se hicieran en forma diversa a las aquí

establecidas, será Nula y por lo tanto no surtirá efecto alguno frente a la sociedad ni frente a terceros.-----

--- **DECIMA CUARTA.-** Si algún accionista deseara afectar sus acciones en Usufructo, Garantía Prendaria o cualesquiera actos similares, deberá contar con autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de lo contrario la operación será Nula, estableciéndose de antemano que los derechos corporativos de las mismas deberán continuar siendo ejercidos por su titular original.-----

--- **DECIMA QUINTA.-** La sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas, en el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, así como el número de acciones de las que sean titulares expresando el número de título, serie a la que pertenecen las exhibiciones, y demás características, restricciones y/o gravámenes de éstas, así como los cambios, aumentos o disminuciones de capital y transmisiones de las mismas a solicitud de cualquiera interesado, previa la comprobación a que hubiera lugar, por lo que se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro, ésta obligación y responsabilidad recaerá directamente sobre el Administrador General Único, o bien sobre el Consejo de Administración según sea el caso. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, o bien por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad en unión con el Secretario del mismo.-----

----- **DECIMA SEXTA.-** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno a más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 44 cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito. Una vez que se haya cumplido en todas sus partes el procedimiento de cancelación que ya se indicó establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la sociedad, previa solicitud por escrito de el o los accionista(s) interesado(s), podrá reponerle(s) los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos, robados, debiéndose publicar por cuenta del propietario de los mismos aviso de tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación o bien en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos, o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados, han sido cancelados y no tienen valor.---

--- Asimismo se acuerda que cuando se considere conveniente por parte del Administrador Único, o el Presidente del Consejo, según corresponda, sustituir parte o la totalidad de los títulos representativos de las acciones que conformen el Capital Social, deber proponer su sustitución en Asamblea General Extraordinaria



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de Accionistas, caso en el que se requerirá forzosamente el voto favorable de por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-----

----- TITULO CUARTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

----- **DECIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdo deberán ser cumplidos por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DECIMA OCTAVA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán de dos clases: Ordinarias o Extraordinarias, y se celebrarán salvo caso fortuito o fuerza mayor, en el domicilio de la sociedad, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva. Las asambleas en los casos de que sean convocadas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día, salvo que se encuentre reunida la totalidad de las acciones representativas del Capital Social.---

---- **DECIMA NOVENA.**- Se deberá celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social con la finalidad de aprobar los Estados financieros anuales por cada ejercicio social de que se trate.-----

---- Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que en éstos estatutos exijan un quórum especial. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **VIGESIMA.**- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por el Administrador Único o por el Consejo de Administración el cual para tal efecto estar representado por el Presidente o el Secretario, por los Comisarios, o por la autoridad judicial en los casos previstos para ello en la Ley de la materia, debiendo ir firmada por quien la haga y contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la asamblea y la Orden del Día.-----

---- La convocatoria para las asambleas se hará por medio de una sola publicación en el periódico de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación no menor de 15 quince días naturales a la fecha en que deba tener lugar la asamblea, estableciéndose que queda expresamente prohibido publicar segundas convocatorias para celebrarse la asamblea el mismo día señalado en la

convocatoria anterior.-----

--- Asimismo, deberá enviarse el mismo día de la publicación referida en el párrafo anterior una copia de la convocatoria a los accionistas de la sociedad que residan fuera del domicilio social, al domicilio indicado en el Libro de Registro de Accionistas, así como al(a los) Comisario(s) al domicilio que señalen al momento de su designación.-----

----- Tratándose de socios cuyo domicilio registrado en la sociedad en los términos del párrafo anterior, sea en alguna ciudad distinta a aquella en la que se encuentre el domicilio social, la convocatoria deberá publicarse en el diario de mayor circulación del domicilio de cada uno de los accionistas y confirmarse por correo certificado con acuse de recibo.-----

--- No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate está representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya interrumpido la asamblea y se haya señalado el lugar, fecha y hora en que debe continuarse en los términos de la Cláusula VIGESIMA QUINTA de éstos Estatutos.-----

--- **VIGESIMA PRIMERA.**- Las asambleas Generales Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando está, representada por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social en acciones con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría de votos presentes. Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que se convocó a la primera con expresión de ésta circunstancia y en esta asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

----- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando están representadas por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos el 70% setenta por ciento de dicho capital. En segunda convocatoria estas asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 70% setenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes. En tercera convocatoria éstas asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

válidas si se adoptan por el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes.-----

---- Si se encuentra presente el quórum requerido de conformidad con éste contrato social, el Presidente en funciones declarará legalmente instalada la asamblea y proceder al desahogo de la Orden del Día correspondiente.-----

---- **VIGESIMA SEGUNDA.**- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas y votar en ellas, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad a que se refiere la Cláusula VIGESIMA SEXTA de éstos Estatutos Sociales, así como depositar los títulos de sus acciones o el certificado de custodia bancaria de dichas acciones con la administración de la sociedad, cuando menos dos horas antes de la celebración de la asamblea o bien de preferencia, el día anterior a la celebración de ésta.-----

---- Solo en el caso en que sean depositados los Títulos de Acción o el certificado de custodia bancaria, se les entregará a los accionistas correspondientes una tarjeta de admisión en donde constará su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho en virtud de sus acciones.--

---- En caso de que los Títulos de Acción sean depositados en una Institución de Crédito y en éste caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar al Administrador Único, o al Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, un certificado de la institución que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la institución correspondiente de conservar los títulos depositados hasta en tanto se les muestre el acta de asamblea levantada y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario cuando concurra.-----

---- **VIGESIMA TERCERA.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios nombrados mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, en la cual debidamente se establezca el acto para el cual se hará representar, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato ni el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, según corresponda, ni los Comisarios. La representación dará al portador de la carta poder los mismos derechos que al propio accionista y por tanto su voto tendrá el valor correspondiente a las acciones de las cuales es propietario el poderdante.-----

----- **VIGESIMA CUARTA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, o bien a falta de éste, por el Secretario del Consejo, y faltando todos éstos, por la persona que designen en ese momento los concurrentes a la asamblea, quien podrá ser o no accionista de la sociedad. Fungir como Secretario aquel que ocupe tal cargo dentro del Consejo de Administración, o bien la persona que el Presidente en



funciones designe para tal efecto.-----

----- Si el(los) Comisario(s) de la sociedad concurre(n) a la Asamblea participará (n) en la misma con voz pero sin voto en los acuerdos que se tomen, debiendo firmar el acta que se levante para hacer constar su presencia.-----

---- Al iniciarse el desahogo de la asamblea quien presida nombrar uno o varios escrutadores, los cuales podrán ser accionistas o bien un tercero ajeno a la sociedad, mismo(s) que deberá hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, debiendo formular una lista de asistencia en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados.-----

---- **VIGESIMA QUINTA.**- Si legalmente instalada una asamblea no hubiera tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuarse dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en el cual se hubiera iniciado la misma sin necesidad de nueva convocatoria, haciéndose del conocimiento de la asamblea el día y la hora en que continuará la misma.-----

----- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

----- **VIGESIMA SEXTA.**- De toda Asamblea General de Accionistas, deberá levantarse acta que se hará constar en el libro respectivo, la cual deber contener la fecha y el lugar de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos computados para cada resolución, así como los acuerdos que en ella se tomen. Deberá consignarse, el nombre y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario, y en su caso del Comisariado de la sociedad si éste concurre; así como deberá anexarse a la misma lo siguiente:-----

--- a).- El registro en que consten los nombres de las personas que hayan asistido, el cual deberán firmar las mismas, con anotación del número de acciones que los representen, y a la cual se le denominará como Lista de Asistencia.-----

--- b).- Los documentos relativos a la asamblea y los que se hayan presentado en ella, tales como los Estados Financieros y el dictamen de Comisario, o en su caso, todo documento al que dentro del contenido de la misma se haya hecho referencia de su adhesión al acta respectiva.-----

----- **VIGESIMA SEPTIMA.**- Cuando por cualquier razón las actas de las asambleas de accionistas no puedan ser transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dichas actas deberán protocolizarse ante Notario. Por otra parte, las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias que se levanten

deberán además de transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, protocolizarse ante Fedatario Público e inscribirse en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del domicilio de la sociedad.-----

---- **VIGESIMA OCTAVA.**- Los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de asamblea serán protocolizados ante Notario. Para la protocolización del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, ser necesario que consten las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la asamblea, los que deberán firmar el instrumento en cuestión, o en su defecto, lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

----- En los poderes a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá decidir respecto a sus limitaciones y alcances, por lo que se podrá otorgar absolutamente todas las facultades comprendidas en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA incisos a) al i) y TRIGESIMA SEPTIMA.-----

----- **VIGESIMA NOVENA.**- En cuanto a la facultad de poder excluir de la sociedad a cualquiera de los accionistas que formen parte de la misma, se establece que en caso de que alguno de dichos accionistas incurriere en cualquiera de las causales de exclusión que serán enumeradas a continuación, bastará que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que está, representado al menos el 80% ochenta por ciento de las acciones que integran el Capital Social, se acuerde la exclusión de dicho socio indeseable por acuerdo de por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones representativas del Capital Social, caso en el que dicho socio, tendrá la obligación de transmitir la o las acciones de las que sea titular, debiendo seguir alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula DECIMA TERCERA anterior de los presentes Estatutos.-----

----- Serán causas de exclusión de un accionista, las siguientes:-----

----- I.- Haber realizado actos o incurrido en omisiones que hayan causado daño o perjuicio a la sociedad, y que en opinión de la mayoría de los socios, sea impropia la permanencia del socio culpable.-----

----- II.- Demostrar negligencia en opinión de la mayoría de los socios, en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a las actividades de la sociedad.-----

----- III.- Haber realizado actos de falta de probidad u honradez en contra de la sociedad.-----

----- IV.- Comprometer por imprudencia o descuido el éxito de las actividades sociales.-----

----- En el caso de separación o exclusión de uno o varios de los accionistas, debidamente acordada mediante asamblea extraordinaria previa, se establece que éste o éstos serán responsables en las pérdidas de la sociedad que existieren



acumuladas hasta el final del ejercicio en que haya(n) sido excluido(s), pudiendo la sociedad aplicar a las pérdidas, la parte ó partes del patrimonio que corresponda(n) al o a los socios excluidos; quedando asimismo como responsables para con terceros, respecto de todas las operaciones que hubiesen quedado pendientes hasta el momento en que se de el hecho de la separación o exclusión, de acuerdo a la proporción accionaria que le(s) corresponda.-----

----- Al socio excluido se le cubrirá el importe de sus acciones al valor contable de las mismas en el plazo no mayor a tres años en los términos que establezca la asamblea competente.-----

----- TITULO QUINTO -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

----- **TRIGESIMA.**- La administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único o bien a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración en su caso, estará formado por un mínimo de 3 tres miembros.-----

---- **TRIGESIMA PRIMERA.**- La(s) persona(s) que ocupará (n) el (los) cargo(s) de Administración de la sociedad se designará(n) anualmente en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual también podrá (n) nombrarse si así se estima pertinente, a el (los) suplente(s) de el (los) funcionario(s) nombrado(s), los cuales entrarían en funciones por causa de muerte, incapacidad ó ausencia de los propietarios. Estableciéndose que en caso de Consejo, el Presidente y el Secretario de la misma podrá ser nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que lleve a cabo el nombramiento, o bien si este no se hiciera, el nombramiento se hará en la primera Sesión de Consejo por mayoría de votos de los presentes.-----

---- Los cargos de Administrador Único o de Consejeros según corresponda, podrán ser honoríficos o remunerados según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria que los designe o ratifique; acordándose que se les exime de la obligación de caucionar su manejo, salvo que en la asamblea que sean nombrados se acuerde otra cosa. Asimismo, las personas designadas para tales cargos deberán señalar al momento de su nombramiento su domicilio, teléfono, fax y/o domicilio de correo electrónico por Internet para efectos de las convocatorias previstas en la cláusula VIGESIMA PRIMERA de éstos Estatutos Sociales. En caso de residir fuera del domicilio de la sociedad.-----

---- **TRIGESIMA SEGUNDA.**- El Administrador Único o los Consejeros durarán en su encargo TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su designación, salvo que el (los) mismo(s) sea(n) designado(s) para cubrir una parte del Ejercicio Social ó la falta temporal de alguno de ellos; no obstante lo anterior el (los) mismo(s)

continuará (n) en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designado, en tanto las personas designadas para sustituirlos no tomen posesión de sus cargos, o bien en el caso de que no haya habido nombramiento en contrario sin necesidad de ratificarlos en sus puestos respectivos.-----

----- El Administrador Único ó bien cualquier Consejero podrá ser removido en cualquier tiempo mediante resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo los accionistas que hubiesen nombrado al destituido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TRIGESIMA PRIMERA de éstos Estatutos, proceder a designar a la persona que ha de sustituirlo.-----

----- **TRIGESIMA TERCERA.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos, según se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente o el Secretario.-----

----- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse personalmente, o vía fax o por correo electrónico por Internet a cada uno de los Consejeros, y a el (los) Comisario(s) de la sociedad, con por lo menos 3 tres días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva. Las personas convocadas deberán confirmar la recepción de la convocatoria al convocante, si después de 3 tres días naturales a que se efectuó la convocatoria los convocados no hubieren confirmado la recepción de la convocatoria se notificará ésta de nueva cuenta el día de la celebración de la junta sin necesidad de confirmación, procediéndose a celebrar la sesión el día señalado en la primera convocatoria.-----

---- No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión respectiva.-----

--- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, ó en su caso, por 2 dos de los consejeros.-----

--- **TRIGESIMA CUARTA.**- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia serán presididas por el Secretario, o en su defecto por quien se designe en ese momento. El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, actuará como Secretario en las sesiones y en su ausencia, o por ocupar éste la Presidencia de la sesión, actuará quien se designe para ello.-----

----- El Consejo se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los consejeros, y todas las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente del



Consejo voto de calidad en caso de empate.-----

----- Para tratar los asuntos que a continuación se listan, se requiere que la sesión respectiva se encuentre legalmente instalada con la totalidad de los miembros del consejo, y sus resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de los presentes:-----

----- a).- Cualquier gravamen o prenda que se pretenda constituir sobre las acciones representativas del capital de la sociedad.-----

----- b) Cualquier financiamiento a la sociedad por una cantidad mayor al equivalente a un 50% cincuenta por ciento del Capital Social suscrito y pagado no previsto por un presupuesto de la sociedad debidamente aprobado.-----

----- c).- Cualquier cesión, hipoteca, adquisición, garantía prenda, o gravamen sobre activos o bienes de la sociedad.-----

----- d).- Cualquier otorgamiento de garantías a través de fianzas o avales y/o cualquier otro medio permitido por las leyes mexicanas aplicables.-----

----- e).- La celebración o terminación de cualquier tipo de convenios y/o contratos relacionados con la licencia de marcas, nombres, comerciales, patentes, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, ya sea con terceros ajenos a la sociedad o con personas físicas o morales que sean socios de ésta sociedad, que participen en forma directa e indirecta en el Capital Social, ya sea a través de sí o por conducto de apoderados, comisionistas o familiares hasta segundo grado.-----

----- f).- La contratación o ingreso a empresa, de cualquier familiar, ya sea ascendiente o descendiente en línea directa o colateral hasta el tercer grado, así como fijar los montos y condiciones de su remuneración.-----

----- g).- La celebración de cualquier tipo de acto jurídico, ya sea gratuito u oneroso, con personas físicas o morales cuyos socios o accionistas sean accionistas de ésta sociedad o familiares en línea recta o colateral hasta el tercer grado.-----

----- h).- La remuneración a socios o accionistas que presten sus servicios a la sociedad, así como las prestaciones adicionales que cada uno deba recibir.-----

----- i).- Participar directa o indirectamente en nuevos negocios.-----

----- **TRIGESIMA QUINTA.**- De cada sesión del consejo se levantará acta en la que se consignarán los consejeros que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, la cual deberá ser inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la sesión, por la persona que haya actuado como Secretario y por los demás asistentes que deseen hacerlo.-----

----- **TRIGESIMA SEXTA.**- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión por unanimidad de votos de consejeros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros del mismo. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y al final de la transcripción, el Secretario de éste, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-----

----- **FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION** -----

----- **TRIGESIMA SEPTIMA.**- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los poderes generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:-----

---- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- De conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal o municipal, o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante ante cualquier Ministerio Público del País, para solicitar cualquier devolución de unidades de transporte dentro de las averiguaciones previas respectivas y le sean entregadas las mismas, con todas las formalidades debidas que marca la ley, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y da término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recibir pagos, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como



para promover y desistirse del juicio de amparo, del que podrán promover, o en otras veces estimen convenientes, rendir toda clase de pruebas, reconocer, exhibir y otorgar documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título.-----

***** **CLAUSULAS ESPECIALES:*******

**** PRIMERA: Se otorga con las facultades más amplias como en derecho sea procedente para efecto de que en nombre y representación de su Poderdante pueda articular y absolver posiciones en toda clase de juicios, así como para ampliar el pliego de posiciones que como articulante realice a su contraparte.-----

**** SEGUNDA.- Se concede con las facultades especiales para promover Juicios de Amparo, en nombre y representación de su Poderdante, así como también se conceden facultades especiales para desistirse de los Juicios de Amparo que promueva en nombre de su Representado, asimismo se conceden facultades para reconocer toda clase de documentos públicos o privados, consentir sentencias y rematar en favor de terceros.-----

--- **B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-**

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán a su cuidado la administración de la sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados inherentes al objeto social, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para recibir pagos, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones, para integrar expedientes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aportar documentación, recoger IVA, atender las auditorías, hacer pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante toda clase de oficinas públicas y privadas.-----

--- **C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.-** De

conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los

Estados Unidos Mexicanos, para celebrar con calidad de dueño, toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la sociedad, para hacer cesión de derechos o bienes, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales.-----

--- D).- **OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, PROTESTAR, AVALAR, CERTIFICAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la sociedad, solamente en relación y para los fines de la misma.-----

--- E).- **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.**- Así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- F).- **OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y DELEGAR SUS FACULTADES.**- Podrá (n) dentro de sus respectivas facultades, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo por el Órgano Administrativo de la sociedad o por la Asamblea General de Accionistas. Además podrá delegar en una ó varias personas, una o más de cualquiera de las facultades que le sean conferidas.-----

--- G).- **REPRESENTACION LABORAL.**- Comparecer en representación de la sociedad con el carácter de representante legal de la misma, ante todo tipo de autoridades de carácter laboral, y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado, o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Inspección del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones Primera, Segunda y Tercera, en concordancia con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo delegar sus facultades bajo su más estricta responsabilidad a favor de persona determinada.-----



----- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** -----

---- **TRIGESIMA OCTAVA.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y ser el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente o al Administrador Único en su caso, las facultades que se expresaron en la cláusula **TRIGESIMA SEPTIMA** de éstos Estatutos.-----

--- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, será quien presida las Asambleas de Accionistas y ejecutará las resoluciones tanto de la asamblea como del Consejo de Administración si hubiere éste último, a menos que aquella o éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; asimismo, vigilar en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de ésta escritura, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las asambleas, del consejo y de la Ley, y firmar en unión del Secretario las actas de las asambleas y en su caso del consejo.-----

---- En su caso, el Presidente del consejo podrá ser sustituido en sus faltas, siempre que no se hubiere designado suplente del mismo, por cualquiera de los restantes miembros de dicho Consejo de Administración, en el orden que tales consejeros lo determinen.-----

----- **DEL SECRETARIO** -----

----- **TRIGESIMA NOVENA.-** El secretario tendrá las facultades que éstos Estatutos y el consejo le asigne; deberá llevar los Libros de Actas, tanto el de Asambleas de Accionistas, como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas respectivas, asimismo será su obligación el llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de libros. En caso de su ausencia hará sus veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de éste último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe.-----

----- **TITULO SEXTO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

---- **CUADRAGESIMA.-** La vigilancia de la sociedad y de los derechos de los accionistas, quedará a cargo de uno o más Comisarios temporales y revocables, cuyo(s) nombramiento(s) y en su caso, ratificación y/o revocación, corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual acordará si el desempeño de éstos cargos serán honoríficos o remunerados.-----

--- Los Comisarios deberán ser personas ajenas a la sociedad que no incurran en

ninguna de las fracciones del Artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán nombrados por mayoría de votos.-----

--- **CUADRAGESIMA PRIMERA.**- El o los comisarios durará (n) en su cargo 1 un año pero continuará(n) en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el plazo para el que haya(n) sido designado(s), en tanto la(s) persona(s) designada(s) para sustituirlo(s) no tome(n) posesión de su(s) cargo(s), o bien en el caso de que no haya habido nombramiento en contrario, supuesto en el que no será necesario ratificar su nombramientos.-----

--- **CUADRAGESIMA SEGUNDA.**- El Comisario en funciones tendrá todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CUADRAGESIMA TERCERA.**- Cuando por cualquier causa faltare el o los Comisarios nombrados, el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, según corresponda, dentro de los 3 tres días naturales siguientes, deberá emitir la Convocatoria respectiva para que se reúna la Asamblea General que deberá designar a quien(es) lo sustituya(n).-----

-----**TITULO SEPTIMO**-----

--- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA.**-----

----- **UTILIDADES Y PERDIDAS.** -----

----- **CUADRAGESIMA CUARTA.**- Los ejercicios sociales serán de 12 doce meses y correrán del 1ro. Primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre calendario de cada año, SALVO EL PRIMERO QUE DURARA DE LA FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES, AL 31 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO.-----

--- En el supuesto de que la sociedad entrare en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o sea escindida respectivamente, en el primer caso, es decir, en caso de liquidación se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad está, en liquidación debiendo coincidir éste último con lo que al efecto establece el Artículo 11 once y relativos del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de constitución de la presente sociedad.-----

--- **CUADRAGESIMA QUINTA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, elaborará anualmente al finalizar cada ejercicio social un informe que incluya los documentos mencionados en el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Independientemente de lo anterior, el Administrador Único o el Consejo de Administración, deberá preparar Balances periódicos cuando así se requiera para los distintos movimientos contables, financieros y/o fiscales de la sociedad.-----



--- **CUADRAGESIMA SEXTA.**- Para la presentación a los accionistas del informe requerido en la Cláusula CUADRAGESIMA QUINTA anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:-----

--- a).- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, entregará a el(los) Comisario(s) el Informe referido junto con los documentos justificativos del mismo, con por lo menos 3 tres semanas de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos.-----

--- b).- El o los Comisarios, por lo menos con 16 dieciséis días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlo, deberá (n) entregar al Administrador General Único o al Presidente del Consejo el dictamen que haya(n) rendido respecto del Informe que se les entregue.-----

--- c).- El Administrador Único o el Presidente deberá tener en las oficinas administrativas centrales de la sociedad a disposición de los accionistas con por lo menos 15 quince días naturales previos a la celebración de la asamblea tanto el Informe rendido por el Administrador Único o por el Consejo, así como el Dictamen que sobre el mismo hubiere(n) efectuado el (los) Comisario(s), quienes tendrán la facultad de consultarlos o examinarlos libremente.-----

--- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.**- Para que se pueda proceder a la entrega de dividendos a los accionistas se seguirán las siguientes disposiciones:-----

--- a).- Deberán ser decretados por la Asamblea General Ordinaria en los términos del párrafo Segundo de la Cláusula VIGESIMA PRIMERA.-----

--- b).- No podrá hacerse la distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido en el Capital Social para pagarlas, si así lo acordare la asamblea correspondiente.-----

--- c).- Las pérdidas, si las hubiese, serán cubiertas primeramente por las reservas y a falta de éstas por el Capital Social. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el pago de sus acciones.-----

--- d).- De las utilidades líquidas que anualmente obtenga la sociedad, se deberán restar las cantidades necesarias para el pago de impuestos y/o contribuciones federales, municipales o estatales, y la participación de utilidades a los trabajadores.-----

--- El saldo resultante después de aplicar las partidas referidas en los incisos a) y b) anteriores se aplicará en orden cronológico hasta donde ajusten a las siguientes partidas:-----

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink, possibly 'Cetepado'.

-----1).- Será separado un 10% diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva de Ley, hasta que dicho fondo importe la quinta parte del Capital Social de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en igual forma ser reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

---- 2).- Será separado el 50% cincuenta por ciento o el que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria para la reinversión y crecimiento de la empresa.----

---- 3).- El excedente de utilidades, si lo hubiese, y si así lo acordara expresamente la asamblea, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares contra la entrega de los cupones correspondientes.-----

----- La Asamblea General de Accionistas acordar los términos y fechas en que dichas utilidades se deberán cubrir.-----

-----**CUADRAGESIMA OCTAVA.**- En caso de que se acuerde la capitalización de utilidades retenidas, o bien de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido reconocidas previamente en estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en caso de las reservas, éstas deberán estar apoyadas en avalúos realizados por valuadores profesionales independientes con cédula y debidamente autorizados por instituciones de crédito.-----

-----**TITULO OCTAVO**-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

----- **CUADRAGESIMA NOVENA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- Disuelta la sociedad ésta se pondrá en liquidación, debiendo la Asamblea General de Accionistas designar por mayoría de votos a uno o varios liquidadores según se estime pertinente, los cuales serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración, según corresponda, así como las que le(s) establezca(n) la asamblea en cuestión, y aquellas que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante la existencia normal de la sociedad con las limitaciones impuestas por el acuerdo de liquidación.-----

---- En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público del Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administrador ó el Administrador Único, continuar en el desempeño de sus cargos respectivos.-----

---- **QUINCUAGESIMA.**- La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la



forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución podrá establecer las demás reglas que en adición a las disposiciones legales y las normas contenidas en éste contrato social, deberán regir la actuación de los liquidadores.-----

--- Se deberán celebrar Asambleas General Ordinarias de Accionistas durante la liquidación, en la misma forma prevista para éste tipo de asambleas en éstos Estatutos. Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación de la sociedad funciones iguales a las que desempeñen durante la existencia normal de la sociedad en la medida en que esto sea posible.-----

--- **QUINCAGESIMA PRIMERA.**- De conformidad con lo que dispone el Artículo 6to. sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su parte final, los pactos contenidos en la presente escritura, constituyen los Estatutos de la sociedad.-----

--- **QUINCAGESIMA SEGUNDA.**- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en este pacto social y que no lo contraiga.-----

--- **QUINCAGESIMA TERCERA.**- Los tribunales del domicilio de la sociedad, serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir este contrato social, así como para resolver cualesquier controversia entre los accionistas o administradores. Al efecto, los accionistas, los administradores ó en su caso, los comisarios y demás funcionarios de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para solucionar cualquier controversia que se suscite entre ellos y la sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.-----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.**- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo, la totalidad de las acciones que forman el Capital Fijo; por lo que respecta a las acciones que conforman el Capital Variable, éstas quedaran suscritas dentro del plazo que señala el Artículo 97 noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando la tenencia accionaria integrada de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	APORTACION	ACCIONES	%
ESTEBAN MORALES OSUNA	49,000.00	499	99
CRISTINA MARÍA MORALES OSUNA	1,000.00	1	1
TOTAL	50,000.00	50.00	100

----- **TOTAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**-----

---- El Capital quedará Integrado por **50 CINCUENTA** acciones Nominativas de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una.-----

---- **SEGUNDA.-** Constituyéndose el presente acto como la primera Asamblea General de Accionistas, los comparecientes y otorgantes determinan que el órgano de administración de la presente sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO**, nombrando desde este momento al señor **ESTEBAN MORALES OSUNA**, quién contara con todas las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Séptima de estos estatutos pudiendo tener él sólo las facultades y ejercerlas como Representante Legal, aún las que se señalan en las **Cláusulas TRIGESIMA CUARTA a TRIGESIMA OCTAVA** sin restricción alguna, es decir que las limitaciones contenidas en las cláusulas anteriores, en este caso no operarán para el Administrador Único, quién podrá ejercer plenamente sus facultades, sin limitación alguna, apercibiéndosele de que, el desempeño del puesto será en forma honoraria y de que no deberá caucionar su manejo.-----

---- **TERCERA.-** Los accionistas de la presente sociedad, acuerdan de manera unánime, designar como Comisario de la presente sociedad a la señora **CAROLINA HERNANDEZ HINOJOSA** quien durará en el desempeño del cargo por el lapso de un año ó hasta que ésta asamblea designe lo contrario, apercibiéndole de que el desempeño del cargo será en forma honoraria, así como de que se le exime de caucionar su manejo.-----

---- **CUARTA.-** El ejercicio de la Asociación, será por anualidades, que se iniciaran a partir del primero de Enero y que concluirán el día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que iniciara en la fecha de esta escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2013 dos mil trece.---

----- **GENERALES** -----

---- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----

---- **SEÑOR ESTEBAN MORALES OSUNA**, mexicano, mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero civil, originario de esta ciudad, donde nació el día 04 cuatro de Febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle Benjamon Jonhston número 1514 mil quinientos catorce Poniente del Fraccionamiento Scally, de esta ciudad, quién se identifica con su credencial para votar número 1058079406453.-----

---- **CRISTINA MARIA MORALES OSUNA**, mexicana, soltera, originaria de ésta ciudad, donde nació el día 12 doce de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Santa Mima número 3466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis del Fraccionamiento Valle de la Rosa de ciudad, con ocupación empleado, quien se identifica con su credencial para votar 0156101610681.-----



----- **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO:**-----

----- I.- La verdad del Acto.-----

----- II.- Que con fundamento en el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción I Primera de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, certifico conocer personalmente a los comparecientes.-----

----- III.- Que conforme al Artículo 85 ochenta y cinco de la invocada Ley del Notariado, a juicio del Suscrito Notario, los comparecientes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y por no tener noticias de que este sujeto a supuesto alguno de incapacidad legal.-----

-----IV.- Que el Suscrito Notario les hizo saber a los comparecientes que esta acta constitutiva será reportada al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con recursos de procedencia ilícita.-----

----- LEIDA Y EXPLICADA por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, estuvieron conformes con su contenido, el cuál firmaron y ratificaron al calce y en compañía del Suscrito Notario que actúa y da fe.- **DOY FE.- EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ESTEBAN MORALES OSUNA.- (FIRMADO).- CRISTINA MARIA MORALES OSUNA.- (FIRMADO).- ANTE MI: LICENCIADO ROBERTO PÉREZ JACOBO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 107.- (FIRMADO).- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----- 107.- (FIRMADO).- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----**

----- **ARTICULO 2,436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.**-----

-----"En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para Administrar Bienes, bastará que se exprese que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos anteriormente, las facultades de los Apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán Especiales.- Los Notarios insertaran éste Artículos en los Testimonios de los Poderes que otorguen".-----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN**

ESTAS DIECISIETE HOJAS UTILES, SELLADO Y FIRMADO LEGALMENTE.- VA
COTEJADO.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA USO DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA EMEHACHE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE
AHOME, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HOY DIA
TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LICENCIADO ROBERTO PÉREZ JACOBO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 107





Sirr1801

Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Los Mochis, Sinaloa

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

25423 * 3

Control Interno	Fecha de Prelación
11	* 14 / JUNIO / 2013

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

Denominación

" EMEHACHE CONSTRUCCIONES ", S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
25423 3	M4	Constitución de sociedad	14-06-2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 27107b6990cab553cab337a75a211fb78b2f54d

Derechos de Inscripción

Fecha	14 JUNIO	2013
Importe	\$337.59	
Subsidio	\$.00	

Boleta de Pago No.: 260003

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ERIKA JUDITH RODRIGUEZ MEZA



ESTADO UNIDO MEXICANO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO UNIDO MEXICANO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTEBAN MORALES OSUNA

EDAD 28
SEXO H

C RÍO PRESIDIO 296 NTE
COL SCALLY 81240
AHOME, SIN.

FOLIO 0000139498342 AÑO DE REGISTRO 2011 02
CLAVE DE ELECTOR MROSES83020425H100
CURP MCOE830204HSLRSS02
ESTADO 25 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0156
EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ETMUNDO JACORO MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0156079406453

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

ESTADO UNIDO MEXICANO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO UNIDO MEXICANO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTEBAN MORALES OSUNA

EDAD 28
SEXO H

C RÍO PRESIDIO 296 NTE
COL SCALLY 81240
AHOME, SIN.

FOLIO 0000139498342 AÑO DE REGISTRO 2011 02
CLAVE DE ELECTOR MROSES83020425H100
CURP MCOE830204HSLRSS02
ESTADO 25 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0156
EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ETMUNDO JACORO MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0156079406453

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

Handwritten signature



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ECO130613V59

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EMEHAÇHE CONSTRUCCIONES SA DE CV



FOLIO

C4844508

SIN-19/06/2013-R

TuOHWP68CK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EMEHAÇHE CONSTRUCCIONES SA DE CV

DOMICILIO

ALVARO OBREGON 1148 CENTRO LOS MOCHIS AHOME SINALOA 81200

CLAVE DEL R.F.C

ECO130613V59

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR LOS MOCHIS, SIN.

ACTIVIDAD **Construcción de obras de urbanización**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-06-2013**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

13-06-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-06-2013
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-06-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	13-06-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-06-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-06-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-06-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	13-06-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-06-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	19-06-2013	RF201346777129

Fecha de Impresión: 19 de Junio de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ImpFO38/xWT9A+K6C1eBky4Nyjex6oOpr5Nfyin0/3pXtZc20HAJB/ApdMh9nLd+Prtt8U/XJZ0bTTwbE+bHLI2I8/CMPPdtCnsMI5YD4WE8IxTIpHaBcLB4cnzaMYq5IX9JBvgzEVJmW5YXt02mMcggORPmRkMt4EzJLHJnhU=



GOBIERNO MUNICIPAL
AHOME

MUNICIPIO DE AHOME
TESORERIA MUNICIPAL -DIRECCIÓN DE INGRESOS
Degollado y Cuauhtemoc S/N Col. Bienestar C.P. 81280
Los Mochis, Sinaloa R.F.C. MAH-170101-3C0

T 393442

CONTRIBUYENTE EMEHACHE CONSTRUCCIONES. SA. DE CV.		RECIBO OFICIAL	
		D745569	
\$ 500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MN		FECHA	
		10/07/2014	
CONCEPTO		IMPORTE	
4169-6-610000-000010-000001-000000 DTRDS		500.00	
APORTACION CONCURSO DE OBRA CONC-FISMDF DGOP DC 03/14 RELATIVO A CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y ESTRUCTURA DE CONCRETO EN BACOREHUIS SIND.GUSTAVO DIAZ ORDAZ			
*EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTROS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL. *CONSERVE ESTE RECIBO, ES SU COMPROBANTE DE PAGO. *NULO SIN LA FORMA Y CERTIFICACIÓN AUTORIZADAS.		TOTAL \$ 500.00	
FIRMA Y CERTIFICACIÓN DEL CAJERO			





MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: INVITACIÓN A CONCURSO

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ÁLVARO OBREGÓN No. 1148, COL. CENTRO
LOS MOCHIS, SINALOA.
P R E S E N T E.-

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE MUNICIPIO DE AHOME POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, LLEVARÁ A CABO EL SIGUIENTE CONCURSO:

CONCURSO No.: CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14
ORIGEN DEL RECURSO: FIS MDF 2014 OFICIO No. 0622/2014 CON FECHA 04/06/2014

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 TL Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

POR TAL MOTIVO Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN SU ART. No. 26, ME PERMITO INVITARLO A QUE PARTICIPE EN EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES, PARA LA OBRA EN REFERENCIA CUYOS EVENTOS SE DESARROLLARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE CONCURSO	FECHA LIMITE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARA - CIONES.	FECHA DE APERTURA DE PROPO - SICIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN.
CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14	15/07/14 13:00 HRS. MARTES	15/07/14 10:00 HRS. MARTES	21/07/14 09:00 HRS. LUNES	90 DÍAS CAL.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

EL ACTO DE APERTURA SE LLEVARA A CABO EN SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA.

DE IGUAL MANERA SE LE COMUNICA QUE EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO No. 32 Y No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

POR OTRA PARTE HE DE AGRADECER SE SIRVA NOTIFICAR POR ESCRITO SU ACEPTACIÓN A PARTICIPAR EN EL CONCURSO QUE NOS OCUPA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HRS. CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, CON OBJETO DE ENTREGARLE EL PAQUETE DE CONCURSO.

LOS MOCHIS, SIN., 07 DE JULIO DE 2014

ATENTAMENTE


C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.




INVICONC

HOJA 2 DE 2



Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 03

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ENEXAMOS LA CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Atentamente
EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTANCIA DE VISITA
AL LUGAR DE LA OBRA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR, QUE EL REPRESENTANTE DE:

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ASISTIÓ A LA VISITA DE OBRA:

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LO ANTERIOR ES RELATIVO AL CONCURSO No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., a 15 De Julio De 2014
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

ING. RICARDO MALDONADO ISLAS



C.C.P' *ARCHIVO*
CONSVIS





Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 04

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO O NO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE
CELEBREN.**

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Los Mochis Sinaloa a 21 de Julio de 2014
El suscrito **C. ESTEBAN MORALES OSUNA** en Representación De **EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, en atención a la licitación por invitación a cuando menos tres personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**, de fecha **07 de Julio de 2014**, relativo a: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Manifiesto a usted que a nombre de mi representada.
Declaro:

1.- Si asistimos a la Junta de Aclaraciones.

Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
21-Jul-14

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
PARA:

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

ESTEBAN MORALES OSUNA
FIRMA DEL LICITANTE

DOCUMENTO
5
HOJA: 1 DE 3

FECHA DE INICIO:
23-Jul-14

FECHA DE TERMINO:
20-Oct-14

PLAZO DE EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS:
90 DIAS NATURALES

INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE MATERIALES

CLAVE O NUMERO	MATERIAL	UNIDAD	PRECIO DE COMPRA	FLETE Y MANIOBRAS	PRECIO EN OBRA
M-01	ACEITE QUEMADO	LT	3.00	\$0.00	\$3.00
M-02	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2"	PZA	8.00	\$0.00	\$8.00
M-03	ADAPTADOR MACHO C.P.V.C. 1/2"	PZA	8.00	\$0.00	\$8.00
M-04	ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR	PZA	110.00	\$0.00	\$110.00
M-05	BIODIGESTOR DE 600 LT. MARCA BIOPLAST	PZA	6.500.00	\$0.00	\$6.500.00
M-06	CIMBRAPLAY 19MM	M2	120.00	\$0.00	\$120.00
M-07	CODO C.P.V.C. DE 1/2"	PZA	4.00	\$0.00	\$4.00
M-08	COPE CAFRI DE 1/2"	PZA	7.00	\$0.00	\$7.00
M-09	HERRAJES	LOTE	25.00	\$0.00	\$25.00
M-10	JAVON EN POLVO	KG	35.00	\$0.00	\$35.00
M-100	CABLE No. 12	MT	5.50	\$0.00	\$5.50
M-11	ALAMBRO 1/4"	TON	12.000.00	\$0.00	\$12.000.00
M-12	CINTA TEFLON	PZA	10.00	\$0.00	\$10.00
M-13	LAMINA LISA CAL. 26	PZA	180.00	\$0.00	\$180.00
M-14	MALLALACK 6/6-6/6	M2	18.00	\$0.00	\$18.00
M-15	MANGUERA ALIMENTADORA	PZA	20.00	\$0.00	\$20.00
M-16	LLANTAS CARGADOR FRONTAL	PZA	4.500.00	\$0.00	\$4.500.00
M-17	ACEITE LUBRICANTE PARA GASOLINA	LT	35.00	\$0.00	\$35.00
M-18	AGUA ADQUIRIDA EN PIPA	M3	10.00	\$0.00	\$10.00
M-19	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	M3	120.00	\$0.00	\$120.00
M-20	GRAVA CON AGREGADO TAMAÑO MAXIMO DE 38 MM. PUESTA EN OBRA	M3	210.00	\$0.00	\$210.00
M-21	CALHIDRA EN SACO	TON	1.600.00	\$0.00	\$1.600.00
M-22	CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO CALIBRE 10	ROLLO	15.00	\$0.00	\$15.00
M-23	REGISTRO DE LODOS MARCA BIOPLAST	PZA	675.00	\$0.00	\$675.00
M-24	ENERGIA ELECTRICA	KWH	1.50	\$0.00	\$1.50
M-25	TABIQUE ROJO RECOCIDO	PZA	2.00	\$0.00	\$2.00
M-26	MADERA DE PINO	PT	9.00	\$0.00	\$9.00
M-27	PEGAMENTO CPVC	BOTE	35.00	\$0.00	\$35.00
M-28	SOLDADURA 60/11 1/8"	KG	37.00	\$0.00	\$37.00
M-29	CABLE No. 14	ML	4.50	\$0.00	\$4.50



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
21-Jul-14

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
PARA:

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

ESTEBAN MORALES OSUNA
FIRMA DEL LICITANTE

DOCUMENTO
5
HOJA: 2 DE 3

FECHA DE INICIO:
23-Jul-14

FECHA DE TERMINO:
20-Oct-14

PLAZO DE EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS:
90 DIAS NATURALES

INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE MATERIALES

CLAVE O NUMERO	MATERIAL	UNIDAD	PRECIO DE COMPRA	FLETE Y MANIOBRAS	PRECIO EN OBRA
M-30	VARILLA 3/8" A 1"	LT	11.500,00	\$0,00	\$11.500,00
M-31	ALAMBRE RECOCIDO	PZA	14,00	\$0,00	\$14,00
M-32	GASOLINA	PZA	11,09	\$0,00	\$11,09
M-33	ARENON PUESTO EN OBRA	PZA	210,00	\$0,00	\$210,00
M-34	REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1 1/2"	ML	25,00	\$0,00	\$25,00
M-35	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	ML	15,00	\$0,00	\$15,00
M-36	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	PZA	2.400,00	\$0,00	\$2.400,00
M-37	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR DIESEL	ML	30,00	\$0,00	\$30,00
M-38	POLIDUCTO NARANJA DE 1/2"	ML	1,50	\$0,00	\$1,50
M-39	ROSETA DE PORCELANA DE 4"	M3	20,00	\$0,00	\$20,00
M-40	APAGADOR SENCILLO MODUS O SIMILAR	M4	35,00	\$0,00	\$35,00
M-41	LLANTAS CAMION	M5	6.500,00	\$0,00	\$6.500,00
M-42	ROTULO DE ANUNCIO DE OBRA	M6	300,00	\$0,00	\$300,00
M-43	CAJA CHALUPA DE 4"X2"	M7	4,00	\$0,00	\$4,00
M-44	CAJA GALVANIZADA DE 3"X3"	M8	6,00	\$0,00	\$6,00
M-45	PTR 1 1/2" CAL.14	M9	45,20	\$0,00	\$45,20
M-46	CONTACTO SENCILLO MODUS O SIMILAR	M10	35,00	\$0,00	\$35,00
M-47	LLANTAS SOLDADORA	M11	800,00	\$0,00	\$800,00
M-48	LLANTAS PARA REVOLVEDORA	M12	2.000,00	\$0,00	\$2.000,00
M-49	DISCO DE CORTE DE 14"	M13	40,00	\$0,00	\$40,00
M-50	TAPON C.P.V.C. 1/2"	M14	4,00	\$0,00	\$4,00
M-51	TAPA MODUS O SIMILAR DE 1,2,3 VENTANAS	M15	4,00	\$0,00	\$4,00
M-52	PERFIL TUBULAR No. 129 CAL-20	M16	36,00	\$0,00	\$36,00
M-53	PINTURA DE ESMALTE DE LA MARCA COMEX 100 O SIMILAR	M17	90,00	\$0,00	\$90,00
M-54	PINTURA PRIMARIO	M18	90,00	\$0,00	\$90,00
M-55	DIESEL	M19	11,54	\$0,00	\$11,54
M-56	TAPA CIEGA	M20	4,00	\$0,00	\$4,00
M-57	TEE C.P.V.C. DE 1/2"	M21	7,00	\$0,00	\$7,00
M-58	TINACO BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VALVULA DE LLEN.	M22	1.100,00	\$0,00	\$1.100,00
M-59	TUBO PVC 1 1/2" SANITARIO	M23	10,00	\$0,00	\$10,00
M-60	TUINO DE 1"	M24	14,00	\$0,00	\$14,00



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PARA:

DOCUMENTO

5

HOJA: 3 DE 3

FECHA DE PRESENTACIÓN:
21-Jul-14

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO HAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

FECHA DE INICIO:

23-Jul-14

FECHA DE TERMINO:

20-Oct-14

PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS:

90 DIAS NATURALES

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE

ESTEBAN MORALES OSUNA
FIRMA DEL LICITANTE

INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE MATERIALES

CLAVE O NUMERO	MATERIAL	UNIDAD	PRECIO DE COMPRA	FLETE Y MANIOBRAS	PRECIO EN OBRA
M-61	PUERTA MULTIPANEL LISA DE 0.65X2.10 MTS.	PZA	\$650.00	\$0.00	\$650.00
M-62	REGADERA DICA 4501 REDONDA O SIMILAR	PZA	\$110.00	\$0.00	\$110.00
M-63	YEE PVC DE 4 A 2	PZA	\$22.00	\$0.00	\$22.00
M-64	SANITARIO BLANCO MARCA CATO	PZA	\$500.00	\$0.00	\$500.00
M-65	THINNER	LT	\$22.00	\$0.00	\$22.00
M-66	TUBO DE C.P.V.C. DE 1/2" HIDRAULICO	ML	\$10.00	\$0.00	\$10.00
M-67	TUBO PVC 2" SANITARIO	ML	\$16.00	\$0.00	\$16.00
M-68	TUBO PVC 4" SANITARIO	ML	\$30.00	\$0.00	\$30.00
M-69	VALVULA CHECK DE 1/2" URREA O SIMILAR	PZA	\$40.00	\$0.00	\$40.00
M-70	LLAVES DE EMPOTRAR PARA REGADERA	PZA	\$60.00	\$0.00	\$60.00
M-71	VENTANA CORREDIZA PREFABRICADA DE ALUMINIO NATURAL LINEA DE 1	PZA	\$350.00	\$0.00	\$350.00
M-72	ARMEX 12X20-4	ML	\$15.00	\$0.00	\$15.00
M-73	BALASTRE FINO GRANULADO	M3	\$60.00	\$0.00	\$60.00
M-74	BISAGRA BIMEX 3"	PZA	\$12.00	\$0.00	\$12.00
M-75	BLOCK NORMAL 12X20X40	PZA	\$8.00	\$0.00	\$8.00
M-76	LLAVE INDIVIDUAL ARA LAVABO DICA 4242 O SIMILAR	PZA	\$120.00	\$0.00	\$120.00
M-77	CABLE No. 10	ML	\$6.50	\$0.00	\$6.50
M-78	LLAVE DE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR	PZA	\$30.00	\$0.00	\$30.00
M-79	LAVABO BLANCO MARCA CATO	PZA	\$280.00	\$0.00	\$280.00
M-80	GESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR	PZA	\$35.00	\$0.00	\$35.00
M-81	CUELLO DE CERA CON GUÍA PARA WC	PZA	\$30.00	\$0.00	\$30.00
M-82	CINTA AISLANTE	PZA	\$20.00	\$0.00	\$20.00
M-83	CODO PVC 4X90 CON SALIDA DE 2"	PZA	\$14.00	\$0.00	\$14.00
M-84	GESPOL BOTE CON SALIDA DE 2"	PZA	\$35.00	\$0.00	\$35.00
M-85	CURACRETO ROJO	LT	\$7.00	\$0.00	\$7.00
M-86	DISCO DE PULIR	PZA	\$40.00	\$0.00	\$40.00
M-87	SILICON	BOTE	\$60.00	\$0.00	\$60.00
M-88	BROCHA DE 2"	PZA	\$40.00	\$0.00	\$40.00
M-89	CHAPA CON LLAVE MARCA DEXTER MODELO 6803 DE PERILLA COLOR LAT	PZA	\$150.00	\$0.00	\$150.00
M-99	MALLALACK 6/6-10/10	M2	\$14.00	\$0.00	\$14.00



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
21-Jul-14

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
PARA:

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

ESTEBAN MORALES OSUNA
FIRMA DEL LICITANTE

DOCUMENTO
7
HOJA: 1 DE 2

FECHA DE INICIO:
23-Jul-14

FECHA DE TERMINO:
20-Oct-14

PLAZO DE EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS:
90 DIAS NATURALES

ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

(DICAL)	DIAS CALENDARIO		365,00 DIAS
(DIAGI)	DIAS DE AGUINALDO		15,00 DIAS
(PIVAC)	DIAS POR PRIMA VACACIONAL		1,50 DIAS
(DIPER)	DIAS DE PERSEPCIÓN PAGADOS AL AÑO	SUMA	381,50 DIAS
(DIDOM)	DIAS DOMINGO		52,00 DIAS
(DIVAC)	DIAS DE VACACIONES		6,00 DIAS
(DIFEO)	DIAS FESTIVOS OFICIALES (POR LEY)		7,00 DIAS
(DIPEC)	DIAS PERDIDOS POR CONDICIONES DE CLIMA (LLUVIA Y OTROS)		2,00 DIAS
(DINLA)	DIAS NO LABORADOS AL AÑO	SUMA	67,00 DIAS
(DICLA)	DIAS CALENDARIO LABORADOS AL AÑO (DICAL) - (DINLA)		298,00 DIAS
(FACTOR)	DIAS PAGADOS/DIAS LABORADOS (DIPER) / (DINLA)		1,282 FACTOR

TABLA DE SALARIOS REALES

CLAVE	CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	(FACTOR)	SALARIO INTEGRADO	IMPORTE CUOTAS IMSS	SALARIO REAL	FACTOR DE SALARIO REAL
MO-01	PEON	160,00	1,2802	204,83	39,2114	252,86	1,58037
MO-02	AYUDANTE	160,00	1,2802	204,83	39,2114	252,86	1,58037
MO-03	OPERADOR DE EQUIPO MENOR	160,00	1,2802	204,83	39,2114	252,86	1,58037
MO-04	OFICIAL CARPINTERO	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-05	OFICIAL SOLDADOR	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-06	OFICIAL PLOMERO	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-07	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-08	OFICIAL ALBAÑIL	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-09	OFICIAL ELECTRICISTA	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-10	OFICIAL FERRERO	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-11	OFICIAL PINTOR	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970
MO-12	OFICIAL ALUMINERO	280,00	1,2802	358,46	59,3232	431,12	1,53970



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
PARA:

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

FECHA DE INICIO: 23-Jul-14 DOCUMENTO 7

FECHA DE TERMINO: 20-Oct-14 HOJA: 2 DE 2

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 90 DIAS NATURALES
FECHA DE PRESENTACIÓN: 21-Jul-14

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ESTEBAN MORALES OSUNA

HOJA DE CALCULO PARA LAS CUOTAS DEL IMSS

CLAVE	CUOTA FIJA	EXCEDENTE A 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	RIESGO DE TRABAJO	TOTAL DE CUAOTAS
	20.40%	1.10%	0.70%	1.05%	1.75%	1.00%	3.15%	7.58875%	36.74%
MO-01	13,7272	0,0000	1,1706	1,7559	2,9266	1,6723	5,2678	12,6909	39,2114
MO-02	13,7272	0,0000	1,1706	1,7559	2,9266	1,6723	5,2678	12,6909	39,2114
MO-03	13,7272	0,0000	1,1706	1,7559	2,9266	1,6723	5,2678	12,6909	39,2114
MO-04	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-05	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-06	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-07	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-08	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-09	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-10	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-11	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
MO-12	13,7272	0,9987	2,0486	3,0729	5,1215	2,9266	9,2187	22,2090	59,3232
SALARIO MINIMO D.F.				\$67.29					



Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Giro del registro patronal **CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**

Presta servicios de personal SI No Indique el número de centros de trabajo _____ Solicita Registro Patronal por Clase

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
División Económica	4	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Grupo	41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Fracción	4102	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES EN OBRA PÚBLICA.

Clase de riesgo **V** Prima media **7.58875**

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados (máximo diez)

TRABAJOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS	-----
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIAS Y LOCALES	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Principales materias primas y materiales utilizados (máximo diez)

BLOCK, TABICON, TABIQUES	-----
CEMENTANTES	-----
CONCRETO	-----
ACERO	-----
-----	-----

Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte] (máximo cinco)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados	Capacidad o Potencia
1	RETROEXCAVADORA	POR HORA	MAQUINAS Y EQUIPOS	250 KG DE CAP. CARGA
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
NO CUENTA CON EQUIPO DE	NO CUENTA CON EQUIPO DE			
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos Iniciales (Descripción)

TRAZO, NIVELACION Y PREPARACION DEL TERRENO



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
PARA:

DOCUMENTO
8
HOJA: 1 DE 1

FECHA DE PRESENTACIÓN:
21-Jul-14

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON
BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y
ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT.,
Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

FECHA DE INICIO:
23-Jul-14
FECHA DE TERMINO:
20-Oct-14

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE

ESTEBAN MORALES OSUNA
FIRMA DEL LICITANTE

PLAZO DE EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS:
90 DIAS NATURALES

RELACIÓN DE CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA

CLAVE	CATEGORIAS	JOR	SALARIO BASE	FACTOR	SALARIO REAL
MO-01	PEON	JOR	160,00	1,58037	252,86
MO-02	AYUDANTE	JOR	160,00	1,58037	252,86
MO-03	OPERADOR DE EQUIPO MENOR	JOR	160,00	1,58037	252,86
MO-04	OFICIAL CARPINTERO	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-05	OFICIAL SOLDADOR	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-06	OFICIAL PLOMERO	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-07	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-08	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-09	OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-10	OFICIAL FIERRERO	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-11	OFICIAL PINTOR	JOR	280,00	1,53970	431,12
MO-12	OFICIAL ALUMINERO	JOR	280,00	1,53970	431,12



Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 09

**MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA
L.O.P.**

**ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.**

Los Mochis Sinaloa a 21 de Julio de 2014
El suscrito **C. ESTEBAN MORALES OSUNA** en Representación De **EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, en atención a la licitación por invitación a cuando menos tres personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**, de fecha **07 de Julio de 2014**, relativo a: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Sobre el particular, por mi propio derecho, manifiesto a usted, Que la empresa que represento no se encuentra dentro de los supuestos del ARTÍCULO 33 FRACC. XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la ley de obras públicas y servicio relacionados con la misma.

**Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

MUNICIPIO DE AHOME

EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS				HOJA: 1		
RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA				LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14				DE: 1		
PROPUESTA TECNICA DOC: 13. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS										
CONTRATANTE	OBJETO DE LOS TRABAJOS	NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR	IMPORTES EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			FECHA		ANTECEDENTES DE AFECTACIÓN DE FIANZAS	
				TOTAL	EJERCIDO	POR EJERCER	INICIO	TERMINO	SI	NO
MUNICIPIO DE AHOME	CONSTRUCCIÓN DE 210.00 M. DE BARRA PERIMETRAL (BARRA GRANDE) 2.00 M. DE ALTURA Y BLOQUE APARENTE EN ESTADIO DE BEISBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA, UBICADA EN GUSTAVO DIAZ ORDAZ (EL CARRIZO), MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	CONT-DGOP-DC-022-14	EL CARRIZO, AHOME, SINALOA.	\$549,063.11	\$183,021.04	\$ -	02-Jul-14	15-Ago-14		NO
MUNICIPIO DE AHOME	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA DE 12.00 X 18.00 M. EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ" UBICADA EN EL EJIDO EL BULE, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	CONT-DGOP-DC-012-14	EL BULE, AHOME, SINALOA.	\$300,829.84	\$300,829.84	\$ -	19-May-14	05-Jul-14		NO

ATENTAMENTE:
 EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.


 C. ESTEBAN MORALES OSUNA
 REPRESENTANTE LEGAL



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICAS
DIRECCION DE CONSTRUCCION.



CARATULA 2014

CARATULA DE CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
No. DE CONTRATO:	CONT-DGOP-DC-022-14		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ASIGNACION DIRECTA		
No. DE LICITACIÓN:			
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	10/07/2014	FECHA DE CONTRATO:	10/07/2014
PROCEDENCIA DEL RECURSO Y/O PROGRAMA (OFICIO DE APROBACIÓN DEL RECURSO)	PREDIAL RUSTICO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN 26 DE JUNIO DE 2014		OFICIOS

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ALVARO OBREGON 1148, COL. CENTRO		
R.F.C.	ECO-130613-V59	No. DE REG. PADRÓN D.G.O.P.:	RPC-AHO-910
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. ESTEBAN MORALES OSUNA		
TELEFONOS:	TELS:177-07-07, CEL: 6681-56-63-22		

OBRA CONTRATADA:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN	ANTICIPO	
		35%	30%
CONSTRUCCIÓN DE 210.00 M. DE BARDA PERIMETRAL (BARDA GRANDE) 2.00 M. DE ALTURA Y BLOCK APARENTE EN ESTADIO DE BEISBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA, UBICADA EN GUSTAVO DIAZ ORDAZ (EL CARRIZO), MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	SUBTOTAL:	499192.34	174,717.32
	I.V.A:	79870.77	
	TOTAL:	579,063.11	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
TOTALES:		579,063.11	202,672.09

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	02/07/2014	FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	15/08/2014	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO)	45
-------------------------------------	------------	--	------------	--	----

DATOS DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ING. MANUEL OCTAVIO
------------------------	---------------------

CONTRATISTA

Vo.Bo. Y AUTORIZÓ

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ING. ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte; el **MUNICIPIO DE AHOME**, representado por los **C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR y SECRETARIO** respectivamente del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **"La Empresa" EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. ESTEBAN MORALES OSUNA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, mismos a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATISTA"**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"EL CONTRATANTE"** declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome,

para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-De acuerdo a sus Programas para realizar Obras públicas, ha considerado procedente y necesario la ejecución de las Obras: **Construcción de 210.00 m. de barda perimetral (barda grande) 2.00 m. de altura y block aparente en Estadio de Beisbol de la Unidad Deportiva , ubicada en Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Municipio de Ahome, Sinaloa**, ajustándose a las características y especificaciones del proyecto elaborado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio.

I.8.-Queda convenido de conformidad de ambas partes la ejecución de éstas obras por la cantidad total de **\$499,192.34 son: (Cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y dos pesos 34/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.**

I.9.-Una vez cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos se procedió a adjudicar a la empresa, la construcción de la obra mencionada.

I.10.-Conforme a lo dispuesto, podrá intervenir con facultades, para la revisión y supervisión de las obras con apego al proyecto y especificaciones contempladas para la buena construcción de las mismas.

I.11.-Otorgará a **"EL CONTRATISTA"** una vez presentada la documentación necesaria para su cobro, el 35% de anticipo, el cual será descontado proporcionalmente de cada una de las estimaciones, o en su defecto a consideración de la **supervisión.**

"EL CONTRATISTA" deberá comprobar la correcta inversión del 100% del anticipo otorgado en un tiempo "no mayor de 10 días" después que el mismo haya sido entregado. La no comprobación podrá ser motivo de rescisión del contrato.

I.12.-Cuenta con capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica, para el desarrollo satisfactorio de la supervisión de las obras.

I.13.-Acepta intervenir técnicamente en la ejecución de estas obras, con facultades para sancionar y modificar en su caso, los proyectos, revisar y autorizar las estimaciones o cualquier documento que se formule para el pago de los trabajos realizados.

II.-**"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.-Acredita la **Existencia legal de la Sociedad** con el testimonio de la **Escritura pública número 14,716**, de fecha **13 de Junio del año 2013**, otorgada ante la fe del **Notario público número 74, Lic. Roberto Pérez Jacobo** de la **Ciudad de Los Mochis del Estado de Sinaloa.**

II.2.-El **C. Ing. Esteban Morales Osuna** quien se identifica con credencial de elector con folio No. **0000139498342**, acredita su carácter de **Administrador único**, con el **Poder notarial número 14,716** de fecha **13 de Junio del año**

2013 otorgado ante la fe del **Notario público No. 74, Lic. Roberto Pérez Jacobo**, en la **Ciudad de Los Mochis, Sinaloa**, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.-Tiene establecido su domicilio en **Av. Álvaro Obregón No. 1148, Col. Centro, Los Mochis, Sinaloa**, lo que acredita con su **Registro Federal de Contribuyentes No. ECO130613-V59**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

II.4.-Tiene capacidad jurídica, para contratar la ejecución de las obras, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos necesarios para ello.

II.5.-Cuenta con los registros y autorizaciones necesarias y que tiene vigente su registro en el padrón de contratistas del Gobierno federal, así como en el padrón de contratistas del Municipio de Ahome.

II.6.-Conoce plenamente las bases y normas generales, para contratar y ejecutar obras públicas, incluyendo el programa, presupuesto y las condiciones de mercado de la localidad.

II.7.-Ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de las obras que aquí se encomiendan.

II.8.- Cuenta con todos los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones, que se derivan de este contrato, así como las relaciones con los trabajadores que ocupe en el desarrollo de las obras, además acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, el cual, libera en este momento a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo u cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de este instrumento.

CLAUSULAS

1.- **"EL CONTRATANTE"** encomienda a la empresa y ésta se obliga a realizar en el lugar designado al efecto y declarar perfectamente la obra a ejecutar descrita.

2.- **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, suprimir, suspender o modificar parcial o totalmente, cualquier volumen de obra no ejecutado, cuando la obra así lo amerita, sin tener derecho la empresa a reclamación o indemnización.

3.-Para la ejecución de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se ajustará estrictamente al proyecto y normas propuestas por la Dirección General de Obras Pública del Municipio.

4.- "EL CONTRATISTA", tendrá que entregar la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de: **45 días calendario**, con fecha de inicio de los trabajos el día hábil siguiente a la fecha de recepción de anticipo respectivo.

5.- "EL CONTRATISTA", deberá entregar dos fianzas, una por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de obras públicas de Gobierno del Estado, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y será a favor del "Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome".

c).-Que la fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prórroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de "EL CONTRATANTE", hasta que se pronuncie resolución definitiva por Autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

e).-La fianza se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de "EL CONTRATANTE", sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.

f).-Que la compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

g).-Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos, así como la buena calidad de los mismos y responder por vicios ocultos, conforme a las especificaciones que rigen en esta materia.

"EL CONTRATISTA" a efecto de mantener actualizadas las fianzas a favor de "EL CONTRATANTE", deberá presentar ante esta, los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que se le

autorice prórroga de la vigencia de los actos del presente contrato, en los términos de ley.

La fianza mencionada estará hasta un año después de la recepción total de los trabajos por **"EL CONTRATANTE"**, para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"** derivadas del contrato. En éste último caso, la fianza continuara vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

En el caso de presentarse vicios ocultos o defectos en la realización de los trabajos recibidos **"EL CONTRATANTE"**, lo comunicara de inmediato y por escrito, a **"EL CONTRATISTA"** y a la Institución afianzadora, y la fianza continuara vigente un año después que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades a cargo de este, y a favor de **"EL CONTRATANTE"**.

La fianza garantizara durante un periodo de 12 meses (que será una vez firmada el acta de entrega recepción), los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar de los trabajos ejecutados y de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el inciso anterior sin que **"EL CONTRATANTE"** hubiere expresado alguna reclamación o inconformidad con relación a los conceptos que se están garantizando, la fianza se cancelara en forma automática sin que sea requisito para ello la autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, fianza que garantice el 100% del importe del (los) anticipo(s), otorgada por Institución mexicana, debidamente autorizada a favor y satisfacción de **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**, y el (los) anticipo(s) correspondientes se entregaran, dentro de los 15 (quince) días naturales a la presentación de la referida fianza.

La fianza otorgada para garantizar la correcta aplicación de los anticipos se cancelara cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no amortiza los anticipos en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si destina a fines distintos de los pactados, deberá reintegrar a **"EL CONTRATANTE"** las cantidades pendientes de amortizar, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades

pendientes de pago en cada caso y se computara por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

Las pólizas de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a).-Que se otorgara de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.

c).-Que la fianza continuara vigente en el caso que se otorgue prorroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d).-Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”** que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.

e).-Que la Compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

f).-**“EL CONTRATANTE”** queda facultado para deducir en las últimas Estimaciones de obra, el saldo restante por amortizar de los anticipos otorgados.

6.- El plazo para la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de **“EL CONTRATANTE”**.

7.-**“EL CONTRATISTA”** designará como residente de la obra a un elemento capacitado profesionalmente, para que permanezca en el lugar de las obras, el cual estará sujeto a la evaluación de **“EL CONTRATANTE”**.

8.-**“EL CONTRATISTA”** notificará por escrito a **“EL CONTRATANTE”** la terminación de la obra y el **“EL CONTRATANTE”** verificará y dará por recibida la obra, si así lo amerita.

9.-**“EL CONTRATISTA”** se obliga a pagar a **“EL CONTRATANTE”**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

10.- **“EL CONTRATISTA”**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en

materia de trabajo y seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

“EL CONTRATISTA”, se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social “IMSS”, realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, a **“EL MUNICIPIO DE AHOME”**, quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el **“EL CONTRATISTA”**, aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**.

11.-**“EL CONTRATISTA”** se obliga a pagar a **“EL CONTRATANTE”**, una pena convencional por cada día de demora en el cumplimiento de cualquier concepto del anexo de seguridad e higiene que forma parte integral del presente contrato, siendo esta pena del 5 al millar diario, sobre el importe máximo contratado”.

12.-Los precios unitarios aplicables serán aquellos que presentó **“EL CONTRATISTA”**, los cuales fueron revisados, analizados y aprobados por La Dirección General de Obras Públicas del Municipio, previa comparativa con el mercado y precios actualizados de contratistas.

13.-**“EL CONTRATISTA”**, podrá subcontratar o traspasar la obra contratada, única y exclusivamente previa autorización de **“EL CONTRATANTE”**.

14.-Por otra parte **“EL CONTRATANTE”** se compromete a pagar oportunamente a **“EL CONTRATISTA”**, la obra descrita anteriormente por medio de la Tesorería municipal.

15.-**“EL CONTRATISTA”** acepta que **“EL CONTRATANTE”**, al realizar el pago de cada estimación le retenga lo siguiente:
El 0.2% (punto dos por ciento) de acuerdo a convenio entre Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y el H. Ayuntamiento de Ahome.

16.-**“EL CONTRATANTE”** pudiera participar mediante contrato especial en el suministro de algunos materiales que intervengan en la ejecución de las obra.

17.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se

someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la Ciudad de Los Mochis, del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los Tribunales civiles que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue este contrato por sus participantes, debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de los Mochis, Sinaloa, el día **10 de Julio de 2014**.

Por "EL CONTRATANTE"

C. Lic. Arturo Duarte García

Presidente Municipal

**C. Lic. Carlos Alberto Anchondo
Verdugo**

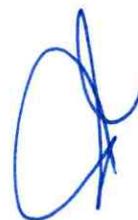
Síndico Procurador

**C. Lic. Álvaro Ruelas Echave
Secretario del ayuntamiento**

Por "EL CONTRATISTA"

**C. Ing. Esteban Morales Osuna
Administrador Único**

Emehache Construcciones, S.A. de C.V.



Testigos

**C. Arq. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas**

**C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción**

CONT00114

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte; el **MUNICIPIO DE AHOME**, representado por los **C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR y SECRETARIO** respectivamente del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **"La Empresa" EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. ESTEBAN MORALES OSUNA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, mismos a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATISTA"**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"EL CONTRATANTE"** declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2.- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome,

para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-De acuerdo a sus Programas para realizar Obras públicas, ha considerado procedente y necesario la ejecución de las Obras: **Construcción de Techumbre metálica de 12.00 x 18.00 m. en la Escuela Primaria "Benito Juárez" ubicado en el ejido El Bule, Municipio de Ahome, Sinaloa**, ajustándose a las características y especificaciones del proyecto elaborado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio.

I.8.-Queda convenido de conformidad de ambas partes la ejecución de éstas obras por la cantidad total de **\$259,336.07 son: (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.**

I.9.-Una vez cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos se procedió a adjudicar a la empresa, la construcción de la obra mencionada.

I.10.-Conforme a lo dispuesto, podrá intervenir con facultades, para la revisión y supervisión de las obras con apego al proyecto y especificaciones contempladas para la buena construcción de las mismas.

I.11.-Otorgará a "EL CONTRATISTA" una vez presentada la documentación necesaria para su cobro, el **35%** de anticipo, el cual será descontado proporcionalmente de cada una de las estimaciones, o en su defecto a consideración de la **supervisión.**

"EL CONTRATISTA" deberá comprobar la correcta inversión del 100% del anticipo otorgado en un tiempo "no mayor de 10 días" después que el mismo haya sido entregado. La no comprobación podrá ser motivo de rescisión del contrato.

I.12.-Cuenta con capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica, para el desarrollo satisfactorio de la supervisión de las obras.

I.13.-Acepta intervenir técnicamente en la ejecución de estas obras, con facultades para sancionar y modificar en su caso, los proyectos, revisar y autorizar las estimaciones o cualquier documento que se formule para el pago de los trabajos realizados.

II.-"EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.-Acredita la **Existencia legal de la Sociedad** con el testimonio de la **Escritura pública número 14,716**, de fecha **13 de Junio del año 2013**, otorgada ante la fe del **Notario público número 74, Lic. Roberto Pérez Jacobo** de la **Ciudad de Los Mochis del Estado de Sinaloa.**

II.2.-El **C. Ing. Esteban Morales Osuna** quien se identifica con credencial de elector con folio No. **0000139498342**, acredita su carácter de **Administrador único**, con el **Poder notarial número 14,716** de fecha **13 de Junio del año 2013** otorgado ante la fe del **Notario público No. 74, Lic. Roberto Pérez**

Jacobo, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.-Tiene establecido su domicilio en **Av. Álvaro Obregón No. 1148, Col. Centro, Los Mochis, Sinaloa**, lo que acredita con su **Registro Federal de Contribuyentes No. ECO130613-V59**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

II.4.-Tiene capacidad jurídica, para contratar la ejecución de las obras, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos necesarios para ello.

II.5.-Cuenta con los registros y autorizaciones necesarias y que tiene vigente su registro en el padrón de contratistas del Gobierno federal, así como en el padrón de contratistas del Municipio de Ahome.

II.6.-Conoce plenamente las bases y normas generales, para contratar y ejecutar obras públicas, incluyendo el programa, presupuesto y las condiciones de mercado de la localidad.

II.7.-Ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de las obras que aquí se encomiendan.

II.8.- Cuenta con todos los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones, que se derivan de este contrato, así como las relaciones con los trabajadores que ocupe en el desarrollo de las obras, además acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, el cual, libera en este momento a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo u cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de este instrumento.

CLAUSULAS

1.- **"EL CONTRATANTE"** encomienda a la empresa y ésta se obliga a realizar en el lugar designado al efecto y declarar perfectamente la obra a ejecutar descrita.

2.- **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, suprimir, suspender o modificar parcial o totalmente, cualquier volumen de obra no ejecutado, cuando la obra así lo amerita, sin tener derecho la empresa a reclamación o indemnización.

3.-Para la ejecución de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se ajustará estrictamente al proyecto y normas propuestas por la Dirección General de Obras Pública del Municipio.

4.- "EL CONTRATISTA", tendrá que entregar la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de: **48 días calendario**, con fecha de inicio de los trabajos el día hábil siguiente a la fecha de recepción de anticipo respectivo.

5.- "EL CONTRATISTA", deberá entregar dos fianzas, una por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de obras públicas de Gobierno del Estado, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y será **a favor del "Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome"**.

c).-Que la fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prórroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de "EL CONTRATANTE", hasta que se pronuncie resolución definitiva por Autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

e).-La fianza se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de "EL CONTRATANTE", sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.

f).-Que la compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

g).-Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos, así como la buena calidad de los mismos y responder por vicios ocultos, conforme a las especificaciones que rigen en esta materia.

"EL CONTRATISTA" a efecto de mantener actualizadas las fianzas a favor de "EL CONTRATANTE", deberá presentar ante esta, los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que se le autorice prórroga de la vigencia de los actos del presente contrato, en los términos de ley.

La fianza mencionada estará hasta un año después de la recepción total de los trabajos por "EL CONTRATANTE", para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME" derivadas del contrato. En éste último caso, la fianza continuara vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

En el caso de presentarse vicios ocultos o defectos en la realización de los trabajos recibidos "EL CONTRATANTE", lo comunicara de inmediato y por escrito, a "EL CONTRATISTA" y a la Institución afianzadora, y la fianza continuara vigente un año después que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades a cargo de este, y a favor de "EL CONTRATANTE".

La fianza garantizara durante un periodo de 12 meses (que será una vez firmada el acta de entrega recepción), los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar de los trabajos ejecutados y de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el inciso anterior sin que "EL CONTRATANTE" hubiere expresado alguna reclamación o inconformidad con relación a los conceptos que se están garantizando, la fianza se cancelara en forma automática sin que sea requisito para ello la autorización expresa de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación deberá presentar a "EL CONTRATANTE", fianza que garantice el 100% del importe del (los) anticipo(s), otorgada por Institución mexicana, debidamente autorizada a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", y el (los) anticipo(s) correspondientes se entregaran, dentro de los 15 (quince) días naturales a la presentación de la referida fianza.

La fianza otorgada para garantizar la correcta aplicación de los anticipos se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

Si "EL CONTRATISTA" no amortiza los anticipos en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si destina a fines distintos de los pactados, deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE" las cantidades pendientes de amortizar, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pendientes de pago en cada caso y se computara por días calendario, desde la

fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

Las pólizas de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a).-Que se otorgara de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.

c).-Que la fianza continuara vigente en el caso que se otorgue prórroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d).-Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.

e).-Que la Compañía afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

f).- "EL CONTRATANTE" queda facultado para deducir en las últimas Estimaciones de obra, el saldo restante por amortizar de los anticipos otorgados.

6.- El plazo para la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "EL CONTRATANTE".

7.- "EL CONTRATISTA" designará como residente de la obra a un elemento capacitado profesionalmente, para que permanezca en el lugar de las obras, el cual estará sujeto a la evaluación de "EL CONTRATANTE".

8.- "EL CONTRATISTA" notificará por escrito a "EL CONTRATANTE" la terminación de la obra y el "EL CONTRATANTE" verificará y dará por recibida la obra, si así lo amerita.

9.- "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE", una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

10.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo

mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el **"EL CONTRATISTA"**, aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**.

11.-Los precios unitarios aplicables serán aquellos que presentó **"EL CONTRATISTA"**, los cuales fueron revisados, analizados y aprobados por La Dirección General de Obras Públicas del Municipio, previa comparativa con el mercado y precios actualizados de contratistas.

12.-**"EL CONTRATISTA"**, podrá subcontratar o traspasar la obra contratada, única y exclusivamente previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**.

13.-Por otra parte **"EL CONTRATANTE"** se compromete a pagar oportunamente a **"EL CONTRATISTA"**, la obra descrita anteriormente por medio de la Tesorería municipal.

14.-**"EL CONTRATISTA"** acepta que **"EL CONTRATANTE"**, al realizar el pago de cada estimación le retenga lo siguiente:

El 0.2% (punto dos por ciento) de acuerdo a convenio entre Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y el H. Ayuntamiento de Ahome.

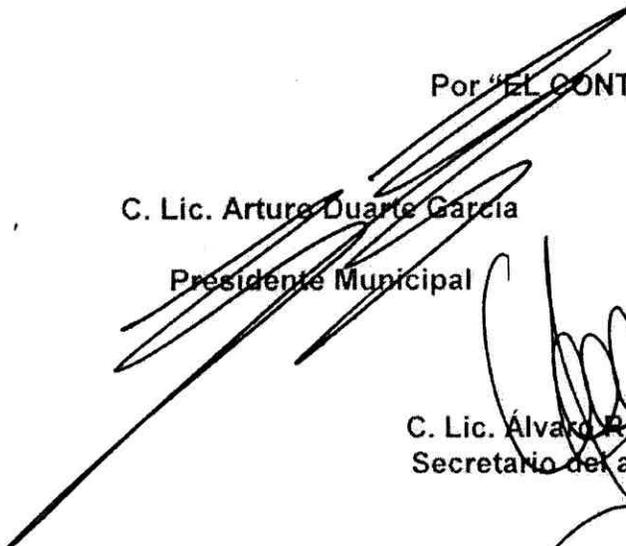
15.-**"EL CONTRATANTE"** pudiera participar mediante contrato especial en el suministro de algunos materiales que intervengan en la ejecución de las obra.

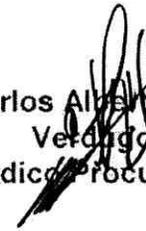
16.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la Ciudad de Los Mochis, del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la competencia de los Tribunales civiles que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

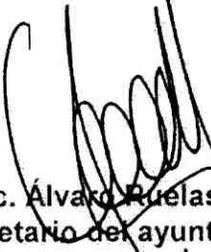
CONTRATO No.: CONT-DGOP-DC-012-14

Leído que fue este contrato por sus participantes, debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de los Mochis, Sinaloa, el día 12 de Junio de 2014.

Por "EL CONTRATANTE"


C. Lic. Arturo Duarte Garcia
Presidente Municipal

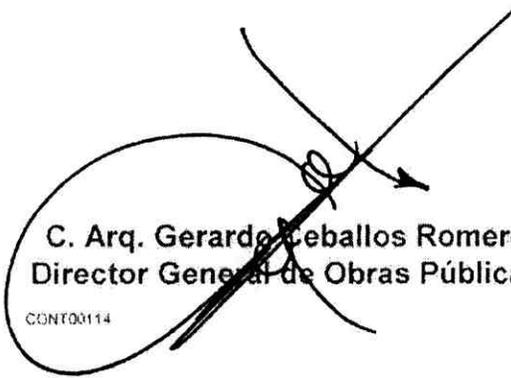

C. Lic. Carlos Alberto Anchondo
Verdugo
Síndico Procurador


C. Lic. Alvaro Puelas Echave
Secretario del ayuntamiento

Por "EL CONTRATISTA"


C. Ing. Esteban Morales Osuna
Administrador Único
EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Testigos


C. Arq. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas


C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción

CONT00114



Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 14

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha 07 de Julio del 2014, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

PRESENTAMOS EL CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE NUESTRO PERSONAL TECNICO

Atentamente
EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

eMeHache Construcciones SA de CV

Álvaro Obregón Poniente 1148. Colonia Centro. Tel: 6681770707

CURRICULUM EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Av. Álvaro Obregón Poniente 1148. Colonia Centro. Cp.
81200. Los Mochis, Sinaloa

Tel/Fax: 6681770707 Correo: info@hemme.com.mx

SOCIEDAD

Constituida el 13 de junio del 2013 bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable registrada bajo el folio mercantil electrónico 25423*3 en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa en la notaria 107 del Lic. Roberto Pérez Jacobo de esta ciudad.

La sociedad cuenta con dos socios:

ESTEBAN MORALES OSUNA

CRISTINA MARIA MORALES OSUNA

EMPRESA FILIAL AL GRUPO EMME, DE LAS EMPRESAS HEMME DESARROLLOS, SA DE CV, Y EDIFICACIONES DEL VALLE DEL FUERTE SA DE CV.

OBRAS EJECUTADAS

JUNIO-2013 A AGOSTO-2013

TECHUMBRES METALICAS EN CAMPO AGRICOLA DE ESTABLO CERROPRIETO Y RANCHO GYROLANDO UBICADA EN CARRETERA MOCHIS-TOPOLOBAMPO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SIN.

AGOSTO-2013 A SEPTIEMBRE-2013





Ing. Eolo Enrique Castro Rodríguez

Residente de Obra

Dirección: Estado de México # 2855 Frac. Bosques del Pedregal
Los Mochis, Sinaloa.
Celular: 668 136 64 51
Correo electrónico: enrique.castror@gmail.com
Fecha de Nacimiento: 09 Noviembre 1976
Estado civil: Casado



Objetivo Personal

Desarrollarme profesional y personalmente en forma continua, colaborando en el crecimiento y desarrollo de mi entorno, a través de la práctica de mi profesión.

Formación académica

- Primaria Escuela Belisario Domínguez . Periodo 1982 - 1988.
- Secundaria Escuela Secundaria Técnica # 18 Periodo 1988 - 1991.
- Preparatoria Cobaes # 05. Periodo 1991 - 1994.
- Universidad Facultad de Ingeniería Mochis. Periodo 1994 - 1999.
"Ingeniería Civil"- (Titulado con cedula)

Formación extra académica

- Curso "Análisis de Costos en la Construcción" de 30 horas de duración, impartido en Facultad de Ingeniería Mochis.
- Curso de Autocad de 30 horas de duración, impartido en Facultad de Ingeniería Mochis.
- Curso de Manejo de Recursos Humanos de 20 horas de duración, impartido en Tijuana B.C.
- Participación en Olimpiada Nacional ANEIC 1997 en la Cd. de Mexicali.
- Estudios de ingles de 3 años de duración, impartido en el Centro de Estudios de Ingles.



Conocimientos generales y otros datos de interés

- Interpretación de planos.
- Manejo de Personal.
- Proyección de sistema de alcantarillado y tuberías.
- Generación de programas de obra y presupuestos.

Experiencia laboral

- Mayo 1998 – Prácticas Profesionales: Obras Públicas, Los Mochis, Sinaloa.
 - Levantamientos topográficos, Elaboración de planos y Paquetes de red de agua potable y alcantarillado.
- Septiembre 1999 – CANSA S.A. DE C.V.: Los Mochis, Sinaloa.
 - Residente de Obra.
Funciones: Realizar generadores de obra, programa y explosión de insumos, ejecución de la obra, salida de material, registro de personal, pago de destajos y estimaciones, supervisión en general.
- Septiembre 2003 – Geo Baja California S.A. de C.V., Tijuana, B.C.
 - Residente de Obra.
Funciones: Supervisión y ejecución de obra de edificación, urbanización y pago de estimaciones a contratistas, seguimiento de programa de obra, entrega de vivienda.
- Marzo 2005 – Construcciones Castro., Tijuana B.C.
 - Coordinador de obra.
Funciones: Control y supervisión de Obra, Nómina, Altas al Imss del personal, Contratos, Presupuestos, Compras, Estimaciones y entrega de obra a la constructora.
- Agosto 2008 – CASAS EXE S.A. de C.V., Tijuana, Baja California.
 - Residente de urbanización frac. Rincón de Otay.
Funciones: Supervisión de topografía, movimiento de tierras, trazo y construcción de plataformas, redes sanitarias e hidráulicas, red de telefonía y media tensión, pavimentos y banquetas de concreto hidráulico, muros de contención y equipamiento urbano. Elaboración de estimaciones a contratistas y entrega de obra a las Dependencias.
- Julio 2009 – HOMEX S.A. DE C.V. Islas Marías, Nayarit.
 - Jefe de costos y operaciones.
Funciones: Generar obra ejecutada para cobro a la Dependencia, coordinar personal con los avances y los programas de ejecución de obra, así como el pago de destajos a personal obrero, reportar mediante círculos de calidad el status de la obra en general.



- Julio 2010 – PARADOX XINGYE S.A. DE C.V. Choix, Sinaloa.
 - Jefe de construcción.
Funciones: Proyecto y construcción de planta metalúrgica para procesamiento de mineral de hierro. Reporte de avances semanal, ruta crítica de la obra, construcción y supervisión de obras complementarias a la planta como: tanque de almacenamiento de agua, cárcamos de bombeo, red de agua potable, vialidades, movimiento de tierras, línea de alta tensión y subestación eléctrica, presa de jales, cuarto de control, así como la instalación y puesta en funciones de una planta bloquera.
- Junio 2012 - EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Los Mochis, Sinaloa. Residente de Obra.

Idiomas

- Ingles 40%

- Informática - Manejo de paquetes
- Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.
- Auto CAD
- Opus Ole
- Internet

Referencias

- Ing. Román Orduño Ochoa, (6643464856) (152*200333*1)
- Ing. Rommel Fabian Heredia Zepeda, (668 856 96 38)
- Arq. Ernesto Javier Armenta Jiménez (664 686 18 74)

FIRMA:

ING. EOLO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
RESIDENTE DE OBRA

CÉDULA 5571786

SEP



México D.F. 13 de Junio del 2008



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5571786

EN VIRTUD DE QUE

**EOLO ENRIQUE
CASTRO
RODRÍGUEZ**

CURP: CARE761109HLSLDL01

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL**



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





CURRICULUM VITAE CONTADOR



DATOS GENERALES.

Nombre: L.C. Claudia Carolina Velarde Valenzuela.
Fecha de Nacimiento: 27 de Mayo de 1977.
Lugar de Nacimiento: Los Mochis, Sinaloa, México.
Dirección: Av. Morelos 909 Ote.
Teléfono: 668 8176015 Cel. 668 125-08-20
E-Mail: carolina_velarde@hotmail.com
Estado Civil: Soltera
R.F.C.: VEVC-770527-965
Escolaridad: Lic. En Contaduría
Cédula Profesional: 3195171

OBJETIVO.

El desarrollo profesional integral es un interés que tengo como proyecto de vida, para ello encuentro al estudio y al trabajo como los instrumentos para lograrlo. El trabajo profesional es parte del desarrollo personal en el cual, en mi experiencia profesional y en el transcurso de mis estudios universitarios me he dado cuenta que el servicio con calidad es un factor de éxito y de desarrollo en general.



NIVEL ESCOLAR

	PERIODO	INSTITUCIÓN
Profesional	1995-1999	Instituto Tecnológico de Los Mochis

-Titulación automática por promedio.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Octubre 2008 a la fecha Construcciones Rohz, SA de CV
Gerente Administrativo.

Febrero 2007- Octubre 2008 Homex, Desarrolladora de Viviendas
Administrador de Ventas y Crédito y Cobranza

-Negociación, pago y desarrollo de nuevos proveedores, análisis y control presupuestal de gastos en sucursal y puntos de venta, supervisión y gestión de recuperación de cartera, control de caja chica, interpretación buró de crédito, marcación de ventas en sistema, pago de comisiones, supervisión, administración y capacitación al equipo de ventas.

Enero 2003- Junio 2005 Despacho Contable R R Asociados, S.C.
Encargado Contabilidad y Asesoría Empresarial.

Relación con clientes y asesoría fiscal a los mismos, revisión y elaboración de declaraciones anuales, pagos provisionales, pagos de seguro social y nominas.

Febrero 2002-Noviembre 2002 Coci Constructora
Coordinador Fiscal.

Elaboración y cálculo de todos los impuestos (federales y estatales), trabajo en conjunto con Auditoría Externa.

Febrero 1999- Diciembre2001 Tong Obana y Asociados
Supervisor del área Contable y Fiscal.

Coordinación del personal de contabilidad, revisión del calculo de impuestos y declaraciones, contestación de requerimientos ante el SAT.

Nota: Apoyo a Grupo Emprer con curso de capacitación Fiscal a Socios.



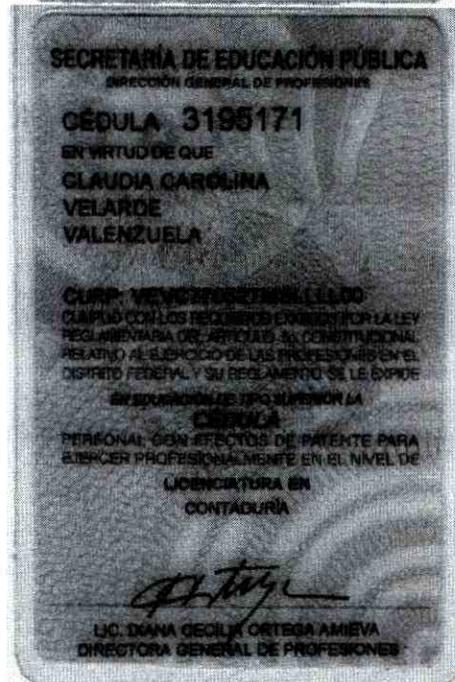
CAPACITACION.

Diversos Cursos en:

- Inglés, Centro de Estudios de Idiomas, dominio del idioma al 90%
- Capacitación en Productos Bancarios, Grupo Financiero Inbursa, Afore y Seguros
- Diplomado Fiscal en Impuestos, Dávila Jiménez y Asociados, Seguridad Social y Defensa Fiscal
- Resolución Miscelánea, Colegio de Contadores Públicos Del Norte de Sinaloa.
- Taller de Sueldos y Salarios, Colegio de Contadores Públicos.
- Taller de Llenado de Declaración Anual Personas Físicas y Morales, Colegio de Contadores Públicos Del Norte de Sinaloa.
- 1er. Simposium de la Contaduría, Retos de Calidad éxito del Contador Instituto Tecnológico de Los Mochis
- 2do. Simposium Nnal. de Contaduría, Visión estratégica a la excelencia, Instituto Tecnológico de Los Mochis

REFERENCIAS PERSONALES.

Dip. Ernesto García Cota	(668)8612188
Lic. Fco. Javier Chan	(668)8173032
L.C. María Auxiliadora Padilla	(668)1620917



Handwritten signature in blue ink.



CURRICULUM VITAE

**ING. REY DAVID NAVARRO ACOSTA
TOPOGRAFO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

REY DAVID NAVARRO ACOSTA.

FECHA DE NACIMIENTO: 03 DE ENERO DE 1978.

EDAD: 31 AÑOS **ESTADO CIVIL:** CASADO **NACIONALIDAD:** MEXICANA

DIRECCIÓN: EJIDO CHOACAHUI AHOME.

TELEFONO (CEL): 044 (66 81) 42 34 60

CURP: NAAR780103HSLVCY08 **NO. IMSS:** 23 95 78 25 42 7

FORMACIÓN ACADÉMICA

TECNICO EN CONTADURIA
COBAES 43
MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA.

LIC. EN INGENIERIA GEODESICA.
ESCUELA DE INGENIERIA DE LOS MOCHIS.
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
1995-2000.

EXPERIENCIA LABORAL

DATOC S.A. DE C.V.
LOS MOCHIS SINALOA.
PUESTO: CONTROL TOPOGRAFICO

JR DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.
TIJUANA, B.C.
PUESTO: RESIDENTE DE OBRA.



OESTEC DE MEXICO S.A. DE C.V.
UNIDAD PUERTO PEÑASCO Y CIUDAD OBREGON.
PUESTO: CONTROL TOPOGRAFICO.

CONSTRUCCIONES BORQUEZ S.A DE C.V.
CULIACAN SINALOA.
PUESTO: CONTROL TOPOGRAFICO Y TERRACERIAS.

CONSTRUCCIONES ROHZ, SA DE CV
LOS MOCHIS, SINALOA
PUESTO: SUPERINTENDENTE DE OBRA

EMEACHE CONSTRUCCIONES, SA DE CV
LOS MOCHIS, SINALOA
PUESTO: TOPOGRAFO

OBRAS REALIZADAS:

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA CONSTRUCCION DE GRANJAS ACUICOLAS EN LOS MUNICIPIOS DE MULEGE Y LA PAZ B.C.S.

CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE PVC DE 8 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA COLONIA DIVISION DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

INSTALACION DE 5000 MEDIDORES DE AGUA EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACION LA PRESA Y LA MESA DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE 8 Y 10 PULGADAS DE



DIAMETRO EN LAS COLONIAS DE LA PARTE PONIENTE DE LA CIUDAD DE GUASAVE SINALOA.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE EXPLOSION DE TUBERIA CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO EN EL MODULO 1 DE LA MESA DE OTAY DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DEL SUBCOLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO ROSARIO CASTELLANO POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE 8, 10, 12 Y 15 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA COLONIA REFORMA DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA PLANTA DE REBOMBEO REFORMA AL TANQUE SANCHEZ TABOADA POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE ACERO DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE EXPLOSION DE TUBERIA CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA COLONIA REFORMA EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE PVC DE 8 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA COLONIA BUENOS AIRES SUR DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DE LA LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BOULEVAR INSURGENTES POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE PVC DE 12 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE DRENAJE SANTARIO LOS OLIVOS POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE PVC DE 15, 18, 21 Y 27 PULGADAS DE DIAMETRO EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE EXPLOSION DE TUBERIA CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA



mh[®]



emme[®]

GRUPO

DENSIDAD DE 8 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO EN EL FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE EXPLOSION DE TUBERIA CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO EN EL FRACCIONAMIENTO GAVILONDO DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR LOS METODOS DE EXPLOSION DE TUBERIA Y A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y PVC DE 8 Y 10 PULGADAS EN EL MODULO 4 Y RINCONADA DE OTAY EN LA CIUDAD DE TIJUANA.

REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE EXPLOSION DE TUBERIA CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8 PULGADAS EN EL FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE TIJUANA.

CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILADO SANITARIO POR EL METODO A CIELO ABIERTO CON TUBERIA DE PVC DE 8 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

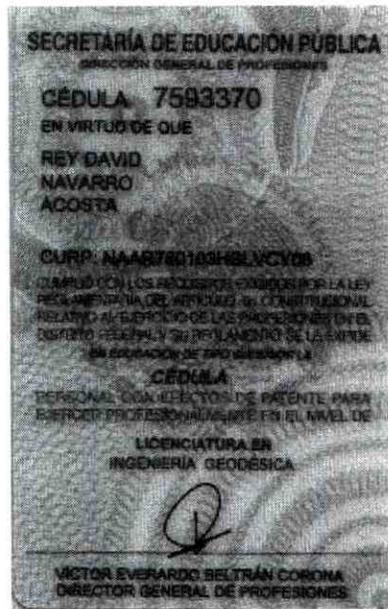
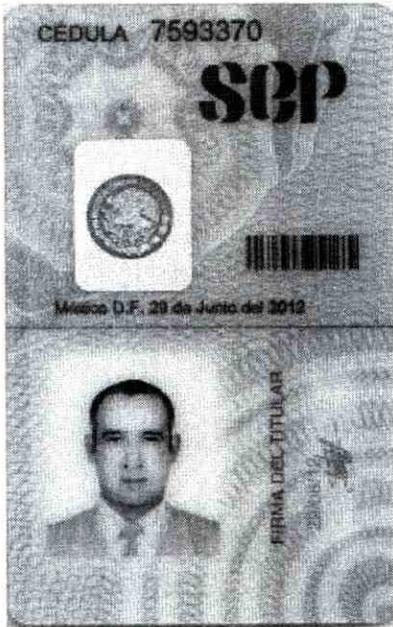
CONTROL TOPOGRAFICO EN LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MAR DE CORTEZ UBICADO EN PUERTO PEÑASCO SONORA.

CONTROL TOPOGRAFICO DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBI VILLA DEL REAL Y ALAMEDA DEL CEDRO EN CIUDAD OBREGON SONORA.

CONTROL TOPOGRAFICO Y TERRACERIAS EN LA AMPLIACION DE LA PLAZA DE COBRO NUMERO 11 (CUATRO CAMINOS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE SINALOA.

OTROS CONOCIMIENTOS:

MANEJO DE ESTACION, NIVEL





Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 15

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ANEXAMOS LAS BASES DE LICITACION

Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

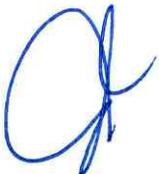
BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

OBRA: (013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 TL Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

INDICE

- 1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN
- 2.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 2.1. EN LA PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCIONES DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
 - 2.2. EN LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- 3.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- 4.- INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA QUE RESULTE SELECCIONADA.



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN

- 1.1 EL MUNICIPIO DE AHOME DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 26, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA VIGENTE, CONVOCA A LAS EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN EL TIPO DE OBRA QUE SE ESTA LICITANDO Y QUE DISPONGAN DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA (S) LICITACION (ES) PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO (S) DE OBRA PUBLICA.
- 1.1.1. SE INFORMA QUE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN SE LLEVARA A CABO EN:
LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)
EL DÍA 15 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS.
- 1.1.2. LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ POR ESCRITO MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN POR SEPARADO LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LO QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA SE LLEVARA A CABO EN:
SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014 A LAS 09:00 HRS.
- 1.1.3. EL FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA SE LLEVARA ACABO EN:
SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014 A LAS 09:00 HRS.
- 1.1.4. SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LA LICITACIÓN.
- 1.1.5. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 1.1.6. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- 1.1.7. EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN NINGÚN CASO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
- 1.1.8. LA OBRA A LICITAR SERÁ LLEVADA A CABO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF EJERCICIO 2014) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0622/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

- 1.1.9. LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA NECESARIA ACORDE A LA OBRA A REALIZAR EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJO ASÍ COMO A LA MAGNITUD DE LA MISMA, DEMOSTRANDO LA EXPERIENCIA COMO EMPRESA Y LA DE SUS TECNICOS QUE INTEGRARAN LA PLANTILLA DE OBRA Y QUE HUBIEREN TRABAJADO EN OBRAS SIMILARES.
- 1.1.10. LA CAPACIDAD FINANCIERA SERA VERIFICADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA TAL FIN EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION, TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS.
- 1.1.11. LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERA A PRECIOS UNITARIOS Y POR EL TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE ESTIMACIONES QUE EL CONTRATISTA FORMULARA EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- 1.1.12. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA, DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA SUMINISTROS DE EQUIPO Y MATERIALES.
- 1.1.13. EL CONTRATISTA DEBERÁ INSPECCIONAR EL SITIO EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, POR LO CUAL LA VISITA A LA OBRA SERA GUIADA POR EL RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION.
EL DÍA 15 DE JULIO DE 2014 A LAS 8:00 HORAS.
- 1.1.14. TOMANDO EN CONSIDERACION LA URGENCIA QUE EL MUNICIPIO TIENE DE LLEVAR A CABO ESTA OBRA, EL LICITANTE DEBERA PROPONER EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA PARA INICIARLA DE INMEDIATO Y TERMINARLA EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SIN EXCEDER DE 90 DÍAS NATURALES SIENDO LA FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014.
- 1.1.15. EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL QUE PODRÁN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS CONFORME A LO SIGUIENTE:
- 1.1.16.1 ETAPA 1
- A).- EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, EN FORMA INVOLABLE. SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS INICIANDO PRIMERAMENTE CON LA APERTURA TÉCNICA REVISANDO QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO

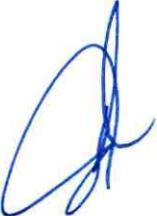
BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

ALGUNOS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LAS QUE SERÁN DEVUELTAS POR EL MUNICIPIO TRANSCURRIDOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN. SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS LOS MOTIVOS DE LAS QUE FUERON RECHAZADAS.

- B).- LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO PRESENTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS (PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS, (PROGRAMA DE BARRAS). DOCUMENTO No. 12.

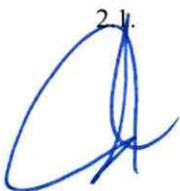
1.1.16.2.-ETAPA II

- A).- UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS LICITANTES SE PROCEDERÁ CON LA SEGUNDA ETAPA QUE ES LA APERTURA DE LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO FUERON DESECHADAS. SE DARÁ LECTURA PRIMERAMENTE AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE SIN INCLUIR IVA Y SE DARÁ LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS SIN INCLUIR IVA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. IMPORTES QUE QUEDARÁN ASENTADOS EN EL ACTA RESPECTIVA, ASI COMO LOS MOTIVOS DE LAS QUE FUERON RECHAZADAS. AQUELLAS PROPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN SERAN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO PARA SU REVISIÓN DETALLADA. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN LOS DOCUMENTOS No. 1 (CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN), DOCUMENTO No. 2 (CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN) Y DOCUMENTO No. 6 (PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE INVERSION POR PARTIDAS EN LA OBRA). SE FIJARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO, HACIÉNDOSE CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, SIENDO FIRMADAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ENTREGÁNDOSELES COPIA DE LA MISMA.
- B).- SE EMITIRÁ UN DICTAMEN DE ACUERDO AL ART. No. 32 DE LA L.O.P.E.S., EL CUAL SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA DICTAR EL FALLO. TODAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE PREVIAMENTE HALLAN SIDO ACEPTADAS EN LA FASE TÉCNICA Y QUE ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO DEL PRESUPUESTO BASE Y EL 20% INFERIOR A DICHO PRESUPUESTO SERÁN CONSIDERADAS SOLVENTES. LAS PROPUESTAS QUE ESTEN FUERA DE ESTE RANGO SERÁN DESECHADAS DE PLANO. LAS PROPUESTAS ACEPTADAS SE PROMEDIARÁN INCLUYENDO EL PRESUPUESTO BASE, EL PROMEDIO QUE RESULTE DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, SERVIRÁ COMO REFERENCIA PARA EL FALLO.
- 

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

- C).- EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO AL QUE PODRAN ASISTIR LIBREMENTE LOS LICITANTES QUE PERTICIPARON EN LAS ETAPAS ANTERIORES. EN EL MISMO ACTO DE FALLO SE PROPORCIONARAN POR ESCRITO A LOS LICITANTES LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS EN SU CASO SUS PROPUESTAS Y SE LEVANTARA ACTA DE FALLO QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA. EN SUSTITUCIÓN DE ESTA JUNTA SE PUEDE OPTAR POR COMUNICAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES, ADJUNTÁNDOSE LA COMUNICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE, EN SU CASO, SUS PROPUESTAS NO FUERON ELEGIDAS.
- D).- CONTRA EL FALLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- 1.1.17. EL PAGO EFECTUADO POR CADA LICITANTE PARA LA COMPRA DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION EN NINGUN CASO SE REINTEGRARA.
- 1.1.18. PARA EL CASO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD QUEDARAN OBLIGADOS A PRESENTAR PROPOSICIÓN Y SON APERCIBIDOS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ MOTIVO PARA QUE EL MUNICIPIO PUEDA PROCEDER A NO INVITARLOS HASTA POR UN AÑO DE SUS LICITACIONES.
- 1.1.19. INFORMACIÓN DE DIFERIMIENTO DE FALLO; CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES EL MUNICIPIO SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA DICTAR EL FALLO EN LA FECHA PREVISTA EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN, COMUNICARA POR ESCRITO A LOS INTERESADOS LA NUEVA FECHA DE FALLO A LA QUE EN TODO CASO QUEDARA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.
- 1.1.20. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, SE PODRÁ OCURRIR A: LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CITA DEN DEGOLLADO Y CUAUHTEMOC, LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, TEL. 816-50-05 Y 816-50-06
- 2.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.1. TANTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS (POR EL REPRESENTANTE LEGAL) Y SELLADOS (SELLO DE LA EMPRESA) TODOS Y CADA UNO DE LOS



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERAN CONTENER, EN LA PROPOSICION TECNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 2.1.1. COMPROBANTE DE REGISTRO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION VIGENTE, PRESENTAR COPIA DE PAGO DE VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS EN LA C.M.I.C. O LA QUE LE CORRESPONDA. (NO INDISPENSABLE)
- 2.1.2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DEBIDAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE ASISTA AL ACTO DE APERTURA, CONSISTENTE EN TESTIMONIO NOTARIAL, DE PODER O CARTA PODER OTORGADA ANTE DOS TESTIGOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y COPIA DEL PODER NOTARIAL, ANEXANDO IDENTIFICACIÓN DE QUIEN LO CEDE. (ANEXAR COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES)
- 2.1.3. CONSTANCIA DE VISITA A SITIO DE LA OBRA FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO O CARTA DE LA EMPRESA MANIFESTANDO CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y/O LA OBRA.
- 2.1.4. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO O NO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 2.1.5. RELACION DE DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIALES (INVESTIGACION DE MERCADO DE LOS INSUMOS) DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, (FORMATO FORMT04). DE LA RELACION QUE PRESENTEN LOS LICITANTES SOLO SE TOMARA COMO VALIDOS LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE VERDADERAMENTE INTERVENGAN EN LA INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATALOGO DE LICITACION, LOS OCIOSOS O ESPECULATIVOS AUTOMATICAMENTE QUEDARAN INVALIDADOS., PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 2.1.6. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION QUE SE EMPLEARA EN LA OBRA. (FORMATO FORMT02), INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACIÓN FISICA Y VIDA UTIL. ES INDISPENSABLE ASENTAR EN DICHA RELACION TODA LA MAQUINARIA, EQUIPO Y CARACTERISTICAS CONSIDERADAS EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO SER COINCIDENTES, DE NO HACERLO ASI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION. PODRA PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 2.1.7. ANALISIS DETALLADO DEL FACTOR DE CONVERSION DE SALARIO BASE A SALARIO REAL VIGENTE EN LA REGION DE QUE SE TRATE, EN EL QUE SE

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

DEBERAN INCLUIR LOS CARGOS PROCEDENTES, PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA.

- 2.1.8. RELACION Y DATOS BASICOS DE LOS SALARIOS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA (FORMATO FORMT06). CONSIDERANDO PARA LOS EFECTOS EL FACTOR DE CONVERSION DE SALARIO BASE A SALARIO REAL OBTENIDO EN EL ANALISIS DETALLADO. PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 2.1.9. MANIFESTACION POR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. No. 33 DE LA L.O.P.E.S.
- 2.1.10. RELACION DEL PERSONAL DE OBRA (PLANTILLA DE OBRA) QUE SERA EL ENCARGADO DE LA EJECUCION DIRECTA DE LOS TRABAJOS. FORMATO FORMT03A.
- 2.1.11. RELACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS (PLANTILLA TEC. ADMINISTRATIVA) Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION. (FORMT03).
- 2.1.12. PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS, (PROGRAMA DE BARRAS). FORMATO ENTREGADO EN PAQUETE DE CONCURSO, PODRA PRESENTARSE EN PAPEL DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 2.1.13. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA, O CON PARTICULARES.
- 2.1.14. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE A SATISFACCION DEL MUNICIPIO SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE) PARA ESTE TIPO DE OBRA, RELACION DEL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y LA LOCALIDAD DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUIEN SE HUBIERE CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYA PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL MUNICIPIO PARA SU VERIFICACION.
- 2.1.15. LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.
- 2.1.16. MODELO DE CONTRATO.
- 2.1.17. ESPECIFICACIONES Y PLANOS DE PROYECTO.



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

- 2.1.18. MINUTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y BOLETINES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACION.
- 2.1.19. CARTA DEL PARTICIPANTE DONDE ACREDITE LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL YA SEA LO PREVISTO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (ART. No. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA).

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER:

- 2.2.1. CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN EN FORMATO ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 2.2.2. CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJO PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS EN ORIGINAL, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE EL QUE PROPORCIONA EL MUNICIPIO Y SE FORMULARA PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE LLENARA A MAQUINA Y DE SER MANUSCRITA SE USARA TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON LETRA FÁCILMENTE LEGIBLE, SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS. CUANDO EL CATALOGO DE CONCEPTOS SE CONFORME DE VARIAS HOJAS DEBERÁ ANOTARSE EN CADA UNA DE ELLAS EL MONTO PARCIAL ACUMULADO Y ADEMÁS EN LA HOJA FINAL EL MONTO TOTAL. EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO EL PRODUCTO DE LAS CANTIDADES VERIFICADAS POR EL MUNICIPIO Y LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS POR EL PROPONENTE EN SU CATALOGO DE LICITACIÓN. DE ACUERDO CON LAS CORRECCIONES QUE EN SU CASO SE HAGAN SE MODIFICARAN LOS IMPORTES PARCIALES Y LA SUMA TOTAL DE ESTOS.

DEBERÁ VENIR EL PRECIO UNITARIO CON LETRA DESPUES DE CADA CONCEPTO DE OBRA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO ANOTADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y EL ANALISIS, SE TOMARA COMO VALIDO EL DEL CATALOGO, CONSIDERÁNDOSE COMO NO ENTREGADO EL ANALISIS.

- 2.2.3. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS RELATIVO A CADA CONCEPTO DE OBRA. (NO SE TOMARAN COMO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS LAS COTIZACIONES, PRESUPUESTOS O SUBCONTRATOS), SE LLENARA A MAQUINA Y DE SER MANUSCRITA, SE USARA TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON LETRA LEGIBLE, SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS. NO SE DEBERA INCLUIR EL I.V.A. QUE LES TRANSFIEREN LOS PROVEEDORES DE MATERIALES Y DE SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION QUE SE TOMEN EN CUENTA SERAN LAS DE LAS DIRECCIONES NORMATIVAS OFICIALES Y LAS QUE CONTENGA EL PROYECTO. EN EL CASO DE OMITIRSE EN EL ANALISIS ALGUN ELEMENTO QUE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ANTES MENCIONADAS DEBE INTERVENIR, ESTE SE CONSIDERARA INCLUIDO EN LOS CARGOS QUE SE ASIENTEN.

LA NUMERACION DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTEN DEBERAN COINCIDIR CON EL FOLIO QUE EL MUNICIPIO LE APLIQUE A LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE LICITACION (NO CONFUNDIR ESTA NUMERACION CON LA CLAVE DE CODIFICACION DE LOS CONCEPTOS).

SE PROPONDRAN PRECIOS UNITARIOS UNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y QUE EN CASO DE PROPONERSE ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO EN DICHO CATALOGO ESTAS SE ESPECIFICARAN CLARAMENTE AL REVERSO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION QUE NO COINCIDAN CON LOS DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION Y LOS RECURSOS QUE DEBAN IMPLEMENTAR TANTO DE MANO DE OBRA, COMO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SU EJECUCION TAMBIEN SE ESPECIFICARAN CLARAMENTE AL REVERSO DE LA HOJA DE ANALISIS CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO LA ACEPTACION O RECHAZO DE DICHA ALTERNATIVA, NO SIENDO OBJETO DE RECLAMACION POSTERIOR EN CASO NEGATIVO.

SE DEBERAN PRESENTAR EL 100% DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTENIDOS EN EL CATALOGO DE LICITACION QUE REPRESENTEN EL VALOR TOTAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OBRA.

2.2.4. ANALISIS DETALLADO DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

LOS CARGOS INDIRECTOS SE EXPRESARAN COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO. DICHO CONCEPTO SE CALCULARA SUMANDO LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES Y DIVIDIENDO ESA SUMA ENTRE EL COSTO TOTAL DIRECTO DE LA OBRA DE QUE SE TRATE. LA UTILIDAD QUEDARA REPRESENTADA POR UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO.

2.2.5. ANALISIS DETALLADO DE FINANCIAMIENTO; PARA LA DETERMINACION DE ESTE CARGO DEBERAN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRA Y LA TASA DE INTERES QUE APLICARA.

ES INDISPENSABLE UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO PRESENTADO EN EL EJEMPLO ANEXO (FORMATO FORME04), NO DEBERAN USARSE FORMULAS U

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

OTROS PROCEDIMIENTOS DIFERENTES, DEBERA PRESENTARSE EL ANALISIS AUN CUANDO SU RESULTADO SEA CERO. PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ENTREGADO EN EL PAQUETE DE CONCURSO.

- 2.2.6. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE INVERSION POR PARTIDA EN LA OBRA, INDICANDO EL MONTO DE CADA PARTIDA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS Y EL PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO. ADEMAS UN RESUMEN DE IMPORTE POR PARTIDA Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION. PODRA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESION DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO ENTREGADO POR EL MUNICIPIO.
- 2.2.7. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.
- 2.2.8. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DEL PERSONAL OBRERO (PLANTILLA DE OBRA) ENCARGADA DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS (FORME11).
- 2.2.9. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DEL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS (PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA) (FORMATO FORME11A).
- 2.2.10. CARTA COMPROMISO DE APLICACIÓN DE ANTICIPOS.
- 2.2.11. RELACION DE EXPLOSION DE INSUMOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE QUE INTERVENDRAN EN LA OBRA, CONTENIENDO LOS DATOS BASICOS Y AL FINAL UN RESUMEN TANTO DE IMPORTES TOTALES DE LOS MISMOS COMO EN PORCENTAJES REFERIDOS AL TOTAL DE LA PROPUESTA A COSTO DIRECTO. (FORMATO FORME07 Y FORME07A) (2 HOJAS, COMO EJEMPLO).

3. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL MUNICIPIO DE AHOME ANALIZARA Y EVALUARA LAS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

EN EL ASPECTO TECNICO:

SE CONSTATARA QUE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS CONTENGAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

LA LICITACIÓN, LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS O QUE ALGÚN RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTE INCOMPLETO, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

- 3.1.1. SE VERIFICARA QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. (NORMA IV, INCISO "A", PUNTO 2 DE LA S.H.C.P.).
- 3.1.2. QUE LA RELACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, (PLANTILLA DE OBRA) NO CONTENGA INCONSISTENCIAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO ESPECIFICO Y PRESENTE PROGRAMA DE INTEGRACION DEL PERSONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 3.1.3. QUE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPUESTO SEA EL ADECUADO CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACION ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION.

EN EL ASPECTO ECONOMICO:

- 3.1.4. SE REVISARA QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DEMAS INSUMOS EN LA ZONA O REGION DE QUE SE TRATE, QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ESTOS, CONSIDERANDO CON PESOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA Y QUE EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS, Y DEMAS QUE DEBAN INTERVENIR.
- 3.1.5. NO DEBERA INCLUIRSE EN NINGUN ESTUDIO O DOCUMENTO CARGOS POR ICIC, YA QUE LA LEY LOS CONSIDERA COMO CARGOS DIRECTOS AL CONTRATISTA NO REPERCUTIBLES AL CLIENTE POR LO CUAL EL INCLUIRLOS SERA MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.
- 3.2. EL MUNICIPIO DE AHOME SE RESERVA EL DERECHO DE DESECHAR O DESCALIFICAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN LICITANTE, DE MANERA ESPECIAL CUANDO:
 - 3.2.1. LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITANTE ESTE INCOMPLETA.
 - 3.2.2. NO HAYA COTIZADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE FIGUREN EN EL CATALOGO.



BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

- 3.2.3. SE MODIFIQUEN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO O LAS CANTIDADES DE OBRA ESTIPULADAS.
- 3.2.4. LA INVESTIGACION DE MERCADO NO CONCUERDE CON LOS INSUMOS QUE INTERVENGAN EN LOS ANALISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.
- 3.2.5. NO ESTEN LEGIBLES LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS O LOS DATOS ASENTADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
- 3.2.6. LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONTENGAN RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA O DISPOSICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO TENGA UNA RAZONABILIDAD TECNICA ADECUADA, CONFORME A LA CALIDAD REQUERIDA EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION.
- 3.2.7. NO PRESENTE LOS ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CUYO VALOR TOTAL REPRESENTA EL 100% DEL VALOR TOTAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL CATALOGO DE CONCURSO.
- 3.2.8. LAS PROPUESTAS INCLUYAN MAQUINARIA Y EQUIPO INADECUADO O MATERIAL FUERA DE LAS NORMAS DE CALIDAD.
- 3.2.9. LAS PROPUESTA INCLUYAN INCONSISTENCIAS, POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACION.
- 3.2.10. LA EMPRESA PARTICIPANTE PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL SEÑALADO COMO MÁXIMO POR EL MUNICIPIO.
- 3.2.11. NO PRESENTE ANALISIS DE FINANCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- 3.2.12. AQUELLAS PROPUESTAS CUYOS MONTOS NO QUEDEN DENTRO DEL RANGO QUE SEÑALA EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- 3.3. EL MUNICIPIO DE AHOME SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, DE MANERA ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - 3.3.1. CUANDO DESPUÉS DE ANALIZAR LAS PROPOCIONES RECIBIDAS, NINGUNA DE ELLAS RESULTA CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.
 - 3.3.2. CUANDO EN CASO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA A CUANDO MENOS TRES, NO SE CUENTE CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
 - 3.3.3. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE Y EL MUNICIPIO DEVOLVERÁ LAS GARANTÍAS

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

ENTREGADAS POR TODOS LOS LICITANTES. SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN EL QUE AL LEVANTARSE DICHA ACTA, LAS PARTES SE LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD Y QUE DEJAN SIN EFECTO TODA RECLAMACIÓN QUE PUDIERA HACERSE.

4. INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA QUE RESULTE SELECCIONADA

4.1. AL FORMULARSE LA PROPOSICIÓN, SE RECONOCERÁ POR EL PROPONENTE SELECCIONADO LO SIGUIENTE:

4.1.1. QUE SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN LO INDICADO EN TODOS LOS PUNTOS DE LAS PRESENTES BASES, ADEMÁS DE LA CONDICIONES CLIMATÉRICAS, TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, COMPENETRÁNDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA Y QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES EN NINGÚN CASO SERVIRÁ POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN PROPOSICIÓN.

4.1.2. QUE CUANDO EL MUNICIPIO ESTIPULE QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS SEA EL PRECIO QUE SE FIJE EN EL CONTRATO POR LA OBRA TERMINADA, HABRÁ JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA EN SUS ANÁLISIS TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS (MATERIALES Y MANO DE OBRA), INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN MAQUINARIA Y EQUIPO POR RAZON DEL COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD.

4.1.3. QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDAN EXACTAMENTE AL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO INDEPENDIEMENTE DE LAS CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR, POR LO QUE CUALQUIER VARIACIÓN EN LOS VOLÚMENES CONSIGNADOS EN EL CATALOGO NO AFECTARA AL PRECIO UNITARIO RESPECTIVO.

4.1.4. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TENER CUANTIFICADA LA OBRA QUE VA A EJECUTAR EN UN PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, ESTA CUANTIFICACION LA HARA DE COMUN ACUERDO CON LA SUPERVISION DE OBRAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO.

4.1.5. EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE RESPONSABILIZA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ANTE TERCEROS.

4.1.6. EN LAS OBRAS QUE SE EFECTUEN PARA EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE COMPROMETE A PRESENTAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR EL CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CON EL MUNICIPIO DE AHOME.

LA EMPRESA ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR AL MUNICIPIO, UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CONTRATADO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO PARA CUBRIR VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO FIANZA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE OTORGARÁ EL CUAL CONSISTIRÁ EN UN 35% DEL MONTO CONTRATADO, DESTINANDO UN

10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA SUMINISTROS DE EQUIPO Y MATERIALES.

- 4.1.7. EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE COMPROMETE A PRESENTAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, CARTA DE NO ADEUDO FISCAL.

BASLIGENORMAL





Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 16

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ANEXAMOS EL MODELO DE CONTRATO

Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

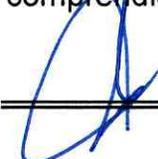
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE AHOME, representado por los **C. C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quiénes en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte representada por _____, en su carácter de _____, mismo a quién en lo sucesivo se les denominará **“EL CONTRATISTA”**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **“EL CONTRATANTE”** declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.



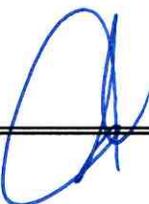
I.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato; los recursos corresponden a **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIS MDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FIS MDF-0622/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.**



I.8.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.7, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de conformidad con lo establecido en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, para tal efecto, se celebraron los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas el día 21 de Julio del año 2014 y el acto donde "EL CONTRATANTE" hizo saber el fallo de la licitación se realizó el 22 de Julio del año 2014, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra objeto del mismo.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ___ de _____ del año _____, otorgada ante la fe del Notario público número ____, C. Lic. _____, de la ciudad de _____ del Estado de _____, inscrita en el registro público de la propiedad de la Ciudad de _____, en el folio número _____, de fecha ___ de _____ del año _____.

II.2.- El C. _____ quien se identifica con credencial de elector, acredita su carácter de _____, con el poder notarial número _____ de fecha ___ de _____ del año _____ otorgada ante la fe del Notario público número ____, C. Lic. _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en _____, de la ciudad de _____, Estado de _____, lo que acredita con su Registro federal de contribuyentes No. _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro federal de contribuyentes número _____.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, Las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias de la Administración pública estatal y municipal, así como las normas de construcción vigentes para éste tipo de obras y el contenido de los **ANEXOS** números 1, 2 y 3, que contienen: 1).- **Los documentos que forman parte de las propuestas técnicas y económicas**, 2).- **Programa de ejecución general de los trabajos, firmado por el Residente de obra y el Superintendente de construcción**; y 3).- _____

Especificaciones generales y particulares de construcción, y que debidamente firmados por **“EL CONTRATANTE”** Y **“EL CONTRATISTA”** integran el presente contrato.

Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

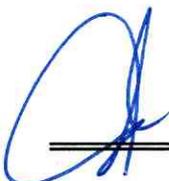
II.9.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha ___ de _____ de 2014, y se obliga a continuar cumpliendo oportunamente con todas y cada una de las obligaciones antes señaladas, durante el periodo de ejecución de la obra objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los **artículos 134** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; **artículos 1, 2, 8 y 30 segundo y tercer párrafo**, de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de la obra consistente en **(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.6** de este contrato que forma parte integrante del mismo.



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de:

\$ _____ (Son: _____),

“EL CONTRATANTE” podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo, pactados en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de ____ días calendario, iniciando los trabajos el día ____ de _____ del 2014 y a terminarlos a más tardar el día ____ de _____ del 2014, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajos pactados en este contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de “EL CONTRATISTA” que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

“EL CONTRATANTE”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Así mismo, “EL CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, el (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de “EL CONTRATANTE”,

observando, tanto "el contratante" como "el contratista", las disposiciones que en materia de asentamiento humano, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **35% (treinta y cinco por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de:

\$ _____ (Son: _____),

importe total.

(10%) del anticipo para utilización de mano de obra y el resto (25%) para la compra de materiales y suministro de equipos necesarios para la ejecución de la obra.

El otorgamiento y amortización de los anticipos citados anteriormente se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto por **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias.

Con el objeto de que "EL CONTRATANTE" compruebe la correcta aplicación de los anticipos y cuando lo juzgue conveniente, podrá practicar revisiones y auditorias en cualquier tiempo, para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá dar "EL CONTRATANTE", las facilidades necesarias y acreditar fehacientemente la aplicación de los anticipos, con las facturas de los pagos hechos a sus proveedores en materia prima, materiales y equipo para instalaciones permanentes para la obra objeto de este contrato.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **(fallo o dictamen de adjudicación, según sea el caso)**, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA."

Si "EL CONTRATISTA" destina el importe de los anticipos a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula "EL CONTRATANTE", podrá exigir de inmediato a "EL CONTRATISTA" la devolución de los anticipos con sus accesorios, o bien optar por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima novena del mismo, estos sin perjuicio de las sanciones establecidas en el CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL CONTRATANTE", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se otorgarán anticipos para los convenios de modificación de montos o plazos, o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 38 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones tomando en cuenta el artículo No. 42 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, las cuales estarán sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 4 (cuatro) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones la que

será el día último de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, **la residencia de supervisión** dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán enviadas para su revisión a la **CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**, el **pago de anticipo y estimaciones serán realizados en caja general de las oficinas de la DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME**, planta baja de Palacio Municipal ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, S/N, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, dentro de un **plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas para que inicie su trámite de pago**. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación, sin considerar ningún tipo de retribución adicional por estas diferencias, una vez que hayan sido solucionadas.

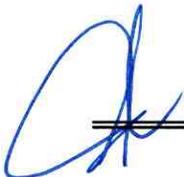
“EL CONTRATISTA” acepta que **“EL CONTRATANTE”** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga, de conformidad con el convenio de colaboración para el fomento de la capacitación que celebraron entre el **H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**, la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.**, el 0.2% (dos al millar) manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que **“EL CONTRATANTE”** proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Retención del 0.2 (punto dos por ciento) que quedó asentado en el punto No. ____ de la minuta de junta de aclaraciones del concurso de adjudicación de la presente obra.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL CONTRATANTE”** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **“EL CONTRATANTE”** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.



Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando **"EL CONTRATANTE"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de 4 (cuatro) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL CONTRATANTE"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata

con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. en este caso, **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (Artículos 17-A y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA: LUGAR DEL PAGO.

Las partes señalan como lugar de pago de las estimaciones, en la **TESORERÍA MUNICIPAL**, oficinas ubicadas en **Edificio de Palacio municipal**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa

OCTAVA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que mientras no cumpla con las actividades de acuerdo al programa de obra, no podrá retirar ninguna maquinaria y/o equipo de trabajo del sitio de la obra. Para el retiro del equipo ya sea por sustitución o cualquier otra causa, el nuevo equipo deberá encontrarse en el sitio de los trabajos. Lo anterior deberá ser autorizado por escrito por la residencia de supervisión de **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar ante **"EL CONTRATANTE"**, fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"EL CONTRATANTE"** de la adjudicación del contrato o fallo.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que garantiza la amortización total del anticipo otorgado por **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"** consistente en la cantidad de:
\$ ()
- c).- Que la fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- d).- Que la fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CONTRATANTE"**, y hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato.
- e).- La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "EL CONTRATANTE" de la adjudicación del contrato o fallo.

Cuando la ejecución de los trabajos se realice conforme a lo estipulado en el contrato y rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetara, en lo conducente, a los términos señalados en esta cláusula en el concepto de que para el primer ejercicio, la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse al monto realmente ejercido, e incrementarse con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía en su caso deberá acreditarse por **"EL CONTRATISTA"** ante **"EL CONTRATANTE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que este comunique al interesado los términos de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente.

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL CONTRATISTA"**, en el párrafo primero, sin que se entregue la póliza de fianza, el contrato se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y sus antecedentes.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la **LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, el reglamento vigente y en las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y será a favor del **"MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**.

c).-Que la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado.

d).-Que esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que **"EL CONTRATANTE"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

e).-La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato de referencia.

f).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"**, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

g).-La fianza se cancelara cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.

h).-La Institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

i).-Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** reciba de conformidad de parte de **"EL CONTRATISTA"** la obra totalmente concluida, **para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor DE**

“EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME” derivadas del contrato. En este último caso, la fianza continuara vigente hasta que **“EL CONTRATISTA”** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

j).- Cuando aparecieren defectos, vicios ocultos o responsabilidades no cumplidas en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **“EL CONTRATANTE”** deberá notificarlo por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **“EL CONTRATANTE”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente esta póliza de fianza.

k).- La fianza garantiza también la buena calidad de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se hayan subcontratado con la autorización de **“EL CONTRATANTE”**.

l).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**, así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente;

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, han determinado para dar cumplimiento a la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, que se refiere al aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, se aplicara la normatividad vigente en la materia, conforme a los factores de escalacion que publica mediante oficios (índice variación porcentual).

El ajuste de costos de hará en términos de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, artículos No. 66,67 y 68.**

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva; si es a la baja, será **"EL CONTRATANTE"** la que lo realice.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que transcurrido dicho término sin que presente **"EL CONTRATISTA"** la solicitud de ajuste de costos, concluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá en la forma que a continuación se indica:

I.-trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

a).-Sí existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL CONTRATANTE"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).-Sí para estos trabajos no existieran conceptos y precios en el contrato, y **"EL CONTRATANTE"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, será a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde a sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"**, preparara y someterá a la aprobación por escrito de **"EL CONTRATANTE"** los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL CONTRATANTE"**, para formar los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. En todos estos casos, **"EL**

CONTRATANTE dará por escrito en la bitácora de la obra a **EL CONTRATISTA** la orden de trabajo correspondiente en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

II.-Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si **EL CONTRATANTE** determinara no encomendar a **EL CONTRATISTA** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el inciso I, podrá realizarlos en forma directa.

III.-Trabajos extraordinarios a tercera persona.

Si **EL CONTRATANTE** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos I y II de esta cláusula, podrá a su juicio encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

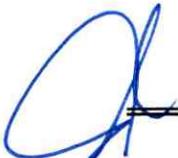
DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la supervisión y control de la obra **EL CONTRATANTE** designara un representante, mismo que dará a **EL CONTRATISTA** por escrito en bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene **EL CONTRATANTE**.

Es facultad de **EL CONTRATANTE** o de quien esta designe, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en lugares de adquisición, depósitos o fabricación.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente las estimaciones de trabajo que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **EL CONTRATISTA**, en todo lo referente al contrato. El representante de **EL CONTRATISTA**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **EL CONTRATANTE**, que calificara si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento, a su juicio, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de representante de **EL CONTRATISTA** y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Queda expresamente estipulado, que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados, fuera de los términos establecidos anteriormente.

DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Si por alguna causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de obra debidamente detallado (por concepto de obra) que propone. **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prorroga, y en caso de que lo estime conveniente **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes de **"EL CONTRATANTE"** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiendiere a los requerimientos de **"EL CONTRATANTE"**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables con cargo a **"EL CONTRATISTA"** es este caso **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a ejecutar los conceptos de obra contratados, de acuerdo con las especificaciones del proyecto indicadas en las bases del concurso.

"EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas

EL CONTRATANTE” para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener las instrucciones correspondientes.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL CONTRATANTE”** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **“EL CONTRATANTE”** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula vigésima séptima serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos por **“EL CONTRATANTE”**, este ordenara su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta **“EL CONTRATISTA”** sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **“EL CONTRATISTA”** no atendiere a los requerimientos de **“EL CONTRATANTE”**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a **“EL CONTRATISTA”** o a la fianza otorgada en el acto de recepción de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por obra ejecutada le expida **“EL CONTRATANTE”**, sin la aprobación expresa, previa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**, dicha aprobación podrá darse a condición de que se mantengan las garantías otorgadas por **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATANTE” tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a **“EL CONTRATISTA”**.

Cuando la suspensión sea temporal, **“EL CONTRATANTE”** informara a **“EL CONTRATISTA”**, sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique en los términos de la cláusula tercera. Cuando la suspensión sea parcial **“EL CONTRATANTE”** podrá reducir el monto del contrato. Cuando la suspensión sea total o definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando **“EL CONTRATANTE”** ordene la suspensión por causa no imputable a **“EL CONTRATISTA”** pagara a este, los precios unitarios fijados en este contrato, aplicándolos a las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión, siempre y cuando los tramos estén totalmente terminados. Por los trabajos

ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagaran a **"EL CONTRATISTA"** el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula décima.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra propuestos por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por **"EL CONTRATANTE"**, esta compara mensualmente si el importe de los trabajos ejecutados coincide con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

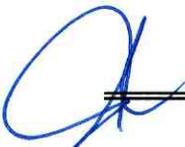
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de los que debió realizarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio de **"EL CONTRATANTE"** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento, **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones que a su juicio procedan, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** presentara por escrito los motivos y el programa detallado correspondiente.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes o con cargo a las fianzas otorgadas y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"**, con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a **"EL CONTRATISTA"** será aquella a que se refiere la misma cláusula, y se destinara a liquidar las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"EL CONTRATISTA"**, además de aplicar, si hay lugar a ello la fianza otorgadas conforme a la cláusula octava.



DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y aceptan que cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Siguiete. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL CONTRATANTE"**, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cuenta con el equipo en el sitio de la obra y en estado optimo, en cuanto a calidad y cantidad del mismo y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula octava de este contrato.
- 2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto de este contrato una vez entregados los anticipos correspondientes.
- 3.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**.
- 4.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por quien esta designe.
- 5.- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.
- 6.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral.
- 7.- Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga, en términos de la ley de concursos mercantiles.
- 8.- Subcontrate partes de los trabajos objeto de éste contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- 9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima sexta de este contrato.
- 10.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** o a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajo



11.- Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

12.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

13.- En general, por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos y a las leyes o reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato, conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente:

DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"EL CONTRATANTE"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicara a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula que antecede, la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguiente a la fecha en que emita dicha resolución.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando "EL CONTRATANTE" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del

procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL CONTRATANTE"** resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**; en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"EL CONTRATISTA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, **"EL CONTRATANTE"** podrá junto con **"EL CONTRATISTA"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"EL CONTRATANTE"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos establecidos en **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

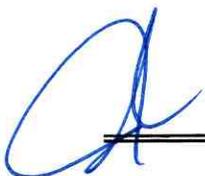
"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL CONTRATANTE" levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias.



VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

“EL CONTRATISTA”, se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social “IMSS”, realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, a “EL MUNICIPIO DE AHOME”, quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el “EL CONTRATISTA”, aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD E HIGIENES EN LA OBRA

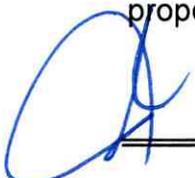
“EL CONTRATISTA” se obliga a pagar a “EL CONTRATANTE”, una pena convencional por cada día de demora en el cumplimiento de cualquier concepto del anexo de seguridad e higiene que forma parte integral del presente contrato, siendo ésta pena del 5 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

VIGÉSIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.

Para el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA: SUMINISTROS.

I. En los casos que proceda en razón del tipo de obra “EL CONTRATANTE” proporcionara a “EL CONTRATISTA”:



a).-Los materiales necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar **"EL CONTRATISTA"** en los términos del presente contrato: dichos materiales serán entregados en los almacenes de **"EL CONTRATANTE"** o en los que esta designe.

II. a su vez **"EL CONTRATISTA"** se obliga en este aspecto a lo siguiente:

a).-A recibir en calidad de depósito los materiales que este obligado a proporcionarle **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de la obra y transportarlos bajo su riesgo desde los almacenes y/o bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o los que esta designe, hasta los lugares de instalación. La descarga, flete para transportar los materiales, arrastre y demás maniobras de carga y descarga los hará a su costa y bajo su riesgo, siendo igualmente responsable por las demoras en que incurra en los movimientos descritos.

b).-Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con los vales de salida de almacén.

c).-Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales suministrados por **"EL CONTRATANTE"**, obligándose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar o mandar verificar con quien considere conveniente en cualquier tiempo, la existencia y el estado de su almacenamiento.

d).-Devolver bajo su riesgo a **"EL CONTRATANTE"**, una vez terminada la obra, los materiales sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o de quien esta designe.

e).- pagar a **"EL CONTRATANTE"** el importe de los materiales faltantes a los precios que rijan en el mercado en el momento de la recepción de la obra o entregar en especie anexando la documentación justificada de control de calidad del proveedor.

Se establece entre las partes que **"EL CONTRATISTA"** es el responsable directo de los materiales que sean suministrados por **"EL CONTRATANTE"** e igualmente del destino que a los materiales citados se dé y queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

VIGÉSIMA SEXTA: LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, con el personal y elementos que disponga para este fin, igualmente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al representante de **"EL CONTRATANTE"**, de

la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud, así mismo para los casos de inundaciones o afectaciones por ciclones.

II. **“EL CONTRATISTA”** tendrá así mismo, la obligación de comunicar a la secretaria de salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterar a dicha secretaria, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENCIÓN

Las correspondientes dependencias del ejecutivo federal, estatal y municipal, tendrán en este contrato las intervenciones que les **SEÑALAN LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

“EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** comunicará de inmediato a **“EL CONTRATANTE”**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **“EL CONTRATANTE”** en un término de 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **“EL CONTRATANTE”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“EL CONTRATISTA”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL CONTRATANTE”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **“EL CONTRATANTE”** en un término de 7 (siete) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

“EL CONTRATANTE” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL CONTRATANTE” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c).- Cuando “EL CONTRATANTE” dé por terminado anticipadamente el contrato, pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d).- Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

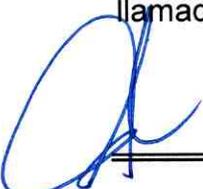
e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

“EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a “EL CONTRATANTE” la terminación de la obra y ésta, dentro de los treinta días hábiles siguientes, verificará tal circunstancia, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

“EL CONTRATANTE” deberá notificar por oficio a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.



La recepción física de los trabajos se hará en términos del art. 43 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

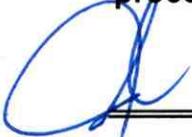
De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de del término de 10 (diez) días naturales, siguientes al término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATANTE"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato

TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL**



ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- “EL CONTRATISTA” solicitará a “EL CONTRATANTE”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- El C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS, en su carácter de **DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL** de “EL CONTRATANTE”, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- El C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS, en su carácter de **DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL** de “EL CONTRATANTE”, al emitir la resolución, citará a “EL CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la

jurisdicción de los **TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a los tribunales competentes que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**, el ____ de _____ de _____.

Por "EL CONTRATANTE"

C. Lic. Arturo Duarte García
Presidente Municipal

C. Lic. Carlos Alberto Anchondo Verdugo
Síndico Procurador

C. Lic. Álvaro Rúelas Echave
Secretario del ayuntamiento

Por "EL CONTRATISTA"

Testigos

C. Arq. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas

C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción





Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 17

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ANEXAMOS LAS ESPECIFICACIONES Y PLANOS DE PROYECTO

Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal



Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 18

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ANEXAMOS MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y BOLETINES RECIBIDOS

Atentamente
EMEHACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, SITO POR LA CALLE SANTOS DEGOLLADO Y AV. CUAUHTÉMOC S/No. COL. BIENESTAR, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA; SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2014, SE REUNIERON LAS PERSONAS CUYOS NOMBRE, CARGO Y FIRMA FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RELATIVA A:

CONCURSO No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14
OBRA: (013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

ACLARÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1.-EL FORMATO DEL CATALOGO ENTREGADO EN EL PAQUETE, PODRÁ SER ELABORADO EN COMPUTADORA Y EN PAPELERÍA DE LA EMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGAN SOLAMENTE LAS MODIFICACIONES ENUMERADAS EN LA PRESENTE MINUTA. DEBE VENIR EL PRECIO UNITARIO EN FORMA NUMÉRICA Y TEXTUAL (CON LETRA).

2.-DE LOS CONCEPTOS:

LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN QUEDAN CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA			
1.9.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: TAZA, TANQUE DE 3.875 LT., HERRAJES, ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR, CUELLO DE CERA CON GUÍA PARA WC, PIJAS, LLAVE Y MANGUERA ALIMENTADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000
1.9.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO DICA 4242 O SIMILAR, LLAVE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR, MANGUERA ALIMENTADORA, CESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR, CAN DE CEDRO Y PIJAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000
1.9.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA CALIDAD SIMILAR A MARCA DICA 4501 REDONDA O SIMILAR, PARA BAÑO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00000

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Manuel Aragón N.



(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, GENERAL DE MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.9.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VÁLVULA DE LLENADO DE ¾" A ½" MULTICONECTOR DE ¾", FLOTADOR #5, Y JARRO DE AIRE, MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000
2	BIODIGESTOR		
2.1	PRELIMINARES E INSTALACIÓN		
2.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT. CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00000
2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE LODOS CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00000

3.-ACLARACIONES GENERALES:

3.1.-SE DEBERÁ CONSIDERAR Y ABSORBER DENTRO DE SUS COSTOS EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE LA CONVOCANTE CONSIDERE NECESARIAS Y ÉSTAS SERÁN EN LABORATORIO DESIGNADO Y AUTORIZADO POR LA CONVOCANTE.

3.2.-SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR DENTRO DE LOS COSTOS, LOS GASTOS POR FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS. DICHAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁN VENIR EN FORMA ANEXA A LOS NÚMEROS GENERADORES DE CADA ESTIMACIÓN.
(LAS FOTOGRAFÍAS SERÁN DE CADA CONCEPTO EN CADA ESTIMACIÓN).

3.3.-SE DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO LOS COSTOS LO SIGUIENTE:
LOS GASTOS POR SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES NECESARIAS DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO. (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA).

3.4.-EL CONTRATISTA SE LE RETENDRÁ EL 0.2% (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LO CUAL QUEDARÁ ESTIPULADO EN EL CONTRATO. ESTA APORTACIÓN NO DEBERÁ SER REPERCUTIDA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, EL EFECTUAR ESTA INCIDENCIA, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

3.5.- LAS ESTIMACIONES DE OBRA DEBERÁN SER CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 7 DÍAS (ART. No. 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA).

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.



Manuel Fco Aragón N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

3.6.-LAS PROPUESTAS RECIBIDAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOTA: ÉSTA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ LA ÚLTIMA A EFECTUARSE RESPECTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE MINUTA.



ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR EL MUNICIPIO DE AHOME



ING. MANUEL OCTAVIO FÉLIX LÓPEZ
SUPERVISOR

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

POR LOS CONCURSANTES



C. ARC. CARLOS RODRIGUEZ ALCANTAR



C. RAFAEL VALENZUELA HERRERA

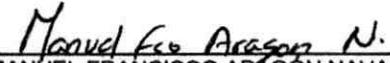
ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA



C. GERSÓN AARÓN ECHEVARRÍA VILLEGAS

CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.



C. MANUEL FRANCISCO ARAGÓN NAVARRETE

DAVID SANTOS FLORES

NO SE PRESENTÓ

MINUTA



(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.





Los Mochis, Sinaloa. A 21 de Julio de 2014

DOCUMENTO 19

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Me refiero a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: **CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14** de fecha **07 de Julio del 2014**, relativa a los trabajos: **"(013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA"**.

Esta empresa manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:

ANEXAMOS EL CERTIFICADO DE CAPACITACION DEL PERSONAL

Atentamente
EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



C. ESTEBAN MORALES OSUNA
Representante Legal



Instituto de Capacitación de la
Industria de la Construcción

Certificado de Capacitación 2014

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Con R.F.C.: **ECO-130613-V59**

No. de Afiliación CMIC **113151**

Esta registrado en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.
y cumple con las obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento
que como patrón lo establece la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos en su Art. 123; la Ley Federal del Trabajo,
Art. 132 y la Ley de Obras Públicas
del Estado de Sinaloa, Art. 69.

Los Mochis, Sinaloa a 08 de Julio del 2014

Ing. Oscar Efrén Higuera
Presidente

Ing. Juan Antonio Zepeda Rodriguez
Vicepresidente de Instituciones

C.P. Alba Angélica Angulo Favela
Gerente General

Folio No. 0762
REG. STPS ICI-780419001013

Vigencia al 31 de Diciembre de 2014

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

BASES DE LICITACIÓN TÉCNICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No.: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

DOCUMENTOS QUE DEBERAN CONTENER LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LOS LICITANTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA (1ra. ETAPA), INCLUYENDO EL SOBRE CERRADO Y SELLADO EN FORMA INVOLABLE QUE CONTENDRA LA PROPUESTA ECONOMICA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA LA LICITACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADOS RUBRICADOS Y CON SELLO DE LA EMPRESA (TODAS LAS HOJAS), INCLUIDOS EN LAS CARPETAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO DE AHOME, DENTRO DE UN SOBRE CERRADO Y SELLADO EN FORMA INVOLABLE, EN EL ORDEN QUE SE INDICA A CONTINUACION:

- 1.- COMPROBANTE DE REGISTRO DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PRESENTAR COPIA DEL PAGO DE VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS EN LA MISMA (PUNTO 2.1.1. DE LAS BASES) (NO INDISPENSABLE).
- 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (PUNTO 2.1.2. DE LAS BASES).
- 3.- CONSTANCIA DE VISITA A LA OBRA O CARTA DE LA EMPRESA DONDE MANIFIESTE CONOCER PERFECTAMENTE EL SITIO DE LA OBRA (2.1.3. DE LAS BASES)
- 4.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES (PUNTO 2.1.4. DE LAS BASES).
- 5.- RELACION Y DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) (PUNTO 2.1.5. DE LAS BASES).
- 6.- PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA (PUNTO 2.1.6. DE LAS BASES).
- 7.- ANÁLISIS DETALLADO DEL FACTOR DE CONVERSIÓN DE SALARIOS BASE A SALARIO REAL (PUNTO 2.1.7. DE LAS BASES).
- 8.- RELACION Y DATOS BÁSICOS DE LOS SALARIOS DE LAS CATEGORÍAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA (PUNTO 2.1.8. DE LAS BASES).
- 9.- MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA. (PUNTO 2.1.9. DE LAS BASES).
- 10.- RELACION DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO (PLANTILLA DE OBRA) ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LA OBRA Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN (PUNTO 2.1.10. DE LAS BASES).
- 11.- RELACION DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS (PLANTILLA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA) ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS (PUNTO 2.1.11. DE LAS BASES) Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

BASES DE LICITACIÓN TÉCNICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No.: CONC-FIS MDF-DGOP-DC-03-14

- 12.- PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS) (PUNTO 2.1.12. DE LAS BASES).
- 13.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR (PUNTO 2.1.13. DE LAS BASES).
- 14.- CURRÍCULO VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO (PUNTO 2.1.14. DE LAS BASES).
- 15.- BASES DE LICITACIÓN (PUNTO 2.1.15. DE LAS BASES)
- 16.- MODELO DE CONTRATO Y ANEXOS (PUNTO 2.1.16. DE LAS BASES)
- 17.- ESPECIFICACIONES Y PLANOS DE PROYECTO (PUNTO 2.1.17. DE LAS BASES).
- 18.- MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y BOLETINES RECIBIDOS (PUNTO 2.1.18. DE LAS BASES).
- 19.- CARTA DEL PARTICIPANTE DONDE ACREDITE LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL YA SEA LO PREVISTO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL O POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (ART. No. 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA).

NOTAS:

- 1.- EL PRESENTE DOCUMENTO SERVIRA AL LICITANTE DE INDICE PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGUE EN LA APERTURA, POR LO QUE DEBERA OBSERVAR EL MISMO ORDEN PARA LA FACIL Y RAPIDA LOCALIZACIÓN DE ESTOS.
- 2.- POR NINGUN MOTIVO DEBERA USARSE LAPIZ PARA EL LLENADO DE FORMAS.
- 3.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 32, DE LA L.O.P.E.S. SE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA DICTAR EL FALLO.

MUNICIPIO DE AHOME.

BASLITECN



CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION

DOCUMENTO 01

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE.-

HOJA #1

ME REFIERO A LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL DÍA 07 DEL MES DE JULIO DE 2014, POR LO QUE:

A).- EL SUSCRITO EMEHACHE CONSTRUCCIONES.A. DE C.V. B).- ESTA SOCIEDAD C).- EL C. ESTEBAN MORALES OSUNA D).-
ESTA SOCIEDAD VA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE A:

LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.: **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**

RELATIVO A:

B).- "(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

SOBRE EL PARTICULAR

A).- POR MI PROPIO DERECHO C. ESTEBAN MORALES OSUNA
B).- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: EMEHACHE CONSTRUCCIONES.A. DE C.V.

MANIFIESTO A USTED QUE:

OPORTUNAMENTE SE RECOGIO LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE REQUISITOS RELATIVO AL CONCURSO DE QUE SE TRATA, Y SE HA TOMADO DEBIDA NOTA DE LOS DATOS Y LAS BASES A QUE SE SUJETARA ESTE Y CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA OBRA.

SE ACEPTAN INTEGRAMENTE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CITADO PLIEGO, Y PARA TAL EFECTO SE DEVUELVE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRITO EN IGUAL NUMERO DE HOJAS.

IGUALMENTE EXPONGO QUE SE HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EL PLIEGO DE REFERENCIA.

ASI MISMO, MANIFIESTO QUE ESTA EMPRESA CONOCE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION QUE TIENE VIGOR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. Y QUE ACEPTA QUE TALES DOCUMENTOS RIGEN EN LO CONDUCENTE, RESPECTO AL CONCURSO INDICADO Y DEMAS ACTOS QUE DE EL DERIVEN.

Manuel fco Aragon N.



HOJA #2

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE PRESENTA LA PROPOSICIÓN RESPECTIVA LA QUE CON UN IMPORTE DE: -----
-----\$1'018,639.21 SON: (UN MILLON DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE
PESOS 21/100 M.N.). Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DIAS NATURALES, SE ENCUENTRA REGISTRADA E INTEGRADA EN LA FORMA
QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE REQUISITOS Y QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- PROGRAMA Y MONTOS MENSUELES DE OBRA Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO.
- 2.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN EN PAPELERIA QUE ESTE MUNICIPIO DE AHOME, PROPORCIONO AL PROPONENTE EN EL PAQUETE DE CONCURSO.
- 3.- ANALISIS DETALLADO DE TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS ELABORADOS, ACOMPAÑADO IGUALMENTE DE LAS HOJAS EN QUE SE CONSIGNAN LOS DATOS BASICOS RELATIVOS A MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILIZARON PARA EFECTUAR CADA ANÁLISIS DE COSTO DIRECTO DE LOS MENCIONADOS CONCEPTOS DE OBRA.
- 4.- CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

ADEMÁS, COMUNICO A USTED QUE MI REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA SERA EL **ING. EOLO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**, CON CÉDULA NUM. **5571786** EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA INDOLE DE LA QUE SE LLEVA A CABO.

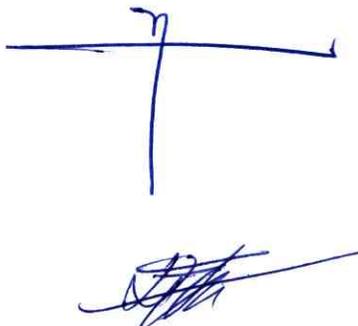
LOS MOCHIS, SIN., A 21 DE JULIO DE 2014.

ATENTAMENTE

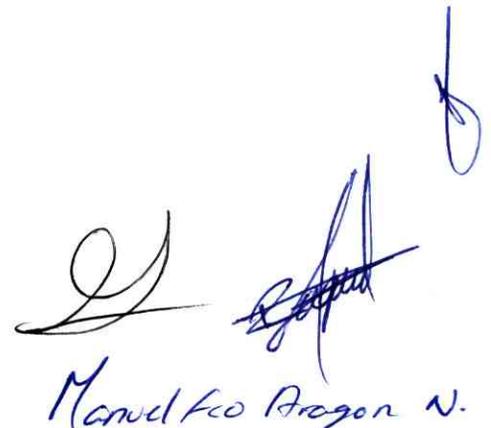
EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.


C. ESTEBAN MORALES OSUNA

REPRESENTANTE LEGAL






Manuel Aragón N.



Ing. Eolo Enrique Castro Rodríguez
Residente de Obra

Dirección: Estado de México # 2855 Frac. Bosques del Pedregal
Los Mochis, Sinaloa.
Celular: 668 136 64 51
Correo electrónico: enrique.castror@gmail.com
Fecha de Nacimiento: 09 Noviembre 1976
Estado civil: Casado



Objetivo Personal

Desarrollarme profesional y personalmente en forma continua, colaborando en el crecimiento y desarrollo de mí entorno, a través de la práctica de mi profesión.

Formación académica

- Primaria Escuela Belisario Domínguez . Periodo 1982 - 1988.
- Secundaria Escuela Secundaria Técnica # 18 Periodo 1988 - 1991.
- Preparatoria Cobaes # 05. Periodo 1991 - 1994.
- Universidad Facultad de Ingeniería Mochis. Periodo 1994 - 1999.
"Ingeniería Civil"- (Titulado con cedula)

Formación extra académica

- Curso "Análisis de Costos en la Construcción" de 30 horas de duración, impartido en Facultad de Ingeniería Mochis.
- Curso de Autocad de 30 horas de duración, impartido en Facultad de Ingeniería Mochis.
- Curso de Manejo de Recursos Humanos de 20 horas de duración, impartido en Tijuana B.C.
- Participación en Olimpiada Nacional ANEIC 1997 en la Cd. de Mexicali.
- Estudios de ingles de 3 años de duración, impartido en el Centro de Estudios de Ingles.

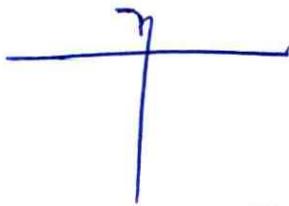
Mand. Fco Aragon N.

Conocimientos generales y otros datos de interés

- Interpretación de planos.
- Manejo de Personal.
- Proyección de sistema de alcantarillado y tuberías.
- Generación de programas de obra y presupuestos.

Experiencia laboral

- Mayo 1998 – Prácticas Profesionales: Obras Públicas, Los Mochis, Sinaloa.
 - Levantamientos topográficos, Elaboración de planos y Paquetes de red de agua potable y alcantarillado.
- Septiembre 1999 – CANSA S.A. DE C.V.: Los Mochis, Sinaloa.
 - Residente de Obra.
Funciones: Realizar generadores de obra, programa y explosión de insumos, ejecución de la obra, salida de material, registro de personal, pago de destajos y estimaciones, supervisión en general.
- Septiembre 2003 – Geo Baja California S.A. de C.V., Tijuana, B.C.
 - Residente de Obra.
Funciones: Supervisión y ejecución de obra de edificación, urbanización y pago de estimaciones a contratistas, seguimiento de programa de obra, entrega de vivienda.
- Marzo 2005 – Construcciones Castro., Tijuana B.C.
 - Coordinador de obra.
Funciones: Control y supervisión de Obra, Nómina, Altas al Imss del personal, Contratos, Presupuestos, Compras, Estimaciones y entrega de obra a la constructora.
- Agosto 2008 – CASAS EXE S.A. de C.V., Tijuana, Baja California.
 - Residente de urbanización frac. Rincón de Otay.
Funciones: Supervisión de topografía, movimiento de tierras, trazo y construcción de plataformas, redes sanitarias e hidráulicas, red de telefonía y media tensión, pavimentos y banquetas de concreto hidráulico, muros de contención y equipamiento urbano. Elaboración de estimaciones a contratistas y entrega de obra a las Dependencias.
- Julio 2009 – HOMEX S.A. DE C.V. Islas Marías, Nayarit.
 - Jefe de costos y operaciones.
Funciones: Generar obra ejecutada para cobro a la Dependencia, coordinar personal con los avances y los programas de ejecución de obra, así como el pago de destajos a personal obrero, reportar mediante círculos de calidad el status de la obra en general.



Manuel Fco Aragon N.



- Julio 2010 – PARADOX XINGYE S.A. DE C.V. Choix, Sinaloa.
 - Jefe de construcción.
Funciones: Proyecto y construcción de planta metalúrgica para procesamiento de mineral de hierro. Reporte de avances semanal, ruta crítica de la obra, construcción y supervisión de obras complementarias a la planta como: tanque de almacenamiento de agua, cárcamos de bombeo, red de agua potable, vialidades, movimiento de tierras, línea de alta tensión y subestación eléctrica, presa de jales, cuarto de control, así como la instalación y puesta en funciones de una planta bloquera.
- Junio 2012 - EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Los Mochis, Sinaloa.
Residente de Obra.

Idiomas

- Ingles 40%

- Informática - Manejo de paquetes
- Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.
- Auto CAD
- Opus Ole
- Internet

Referencias

- Ing. Román Orduño Ochoa, (6643464856) (152*200333*1)
- Ing. Rommel Fabian Heredia Zepeda, (668 856 96 38)
- Arq. Ernesto Javier Armenta Jiménez (664 686 18 74)

FIRMA:

ING. EOLO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
RESIDENTE DE OBRA

Manuel Fco Aragón N-

CÉDULA 5571786

SEP




México D.F. 13 de Junio del 2008



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5571786

EN VIRTUD DE QUE
EOLO ENRIQUE
CASTRO
RODRÍGUEZ

CURP: CARE761109HLSLSD01

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

7







Manuel fco Aragon N.